

Universidad para la Cooperación Internacional



Facultad Ciencias de la Salud
Maestría en Gerencia de Programas Sanitarios en Inocuidad
de Alimentos

**Análisis del efecto generado por la restricción fitosanitaria
aplicada a la importación del aguacate Hass mexicano en Costa
Rica.**

Trabajo Final de Graduación

Ing. Rebeca Masís Moya

San José, 2016

Hoja de aprobación de Trabajo Final de Graduación

Este Trabajo Final de Graduación fue aprobado por la Facultad Ciencias de la Salud como requisito para optar por al grado de Maestría en Gerencia de Programas Sanitarios en Inocuidad de Alimentos.

MIA. Ana Cecilia Segreda Rodríguez
PROFESOR TUTOR

Dr. Félix M. Cañet Prades
LECTOR N°1

Rebeca Masís Moya
SUSTENTANTE

Dedicatoria

A Dios por todas las bendiciones recibidas a lo largo de mi vida, a mis adorados hijos Laura y Daniel por apoyarme en todos mis proyectos de vida personal y profesional, a mi madre, hermana y tía Mireya por su incondicional apoyo y amor.

"El Conocimiento dará no sólo libertad de pensamiento, sino que aumentará el valor agregado del Individuo" (Voltaire)

Agradecimientos

Eternamente agradecida con Dios y con mis hijos Laura y Daniel por el apoyo absoluto e incondicional durante el curso de esta maestría y el desarrollo de este trabajo.

A mi Madre por su constante ánimo y apoyo para que finalizara exitosamente toda esta aventura en la que me encamine.

A mi hermana Ana, por transferirme su conocimiento y experiencia en asuntos políticos y hasta en detalles más sencillos como consejos en redacción de documentos.

Un agradecimiento muy particular a la tía Mireya por su apoyo incondicional y emocional y a todos aquellos familiares que han estado presentes para tenderme su mano cuando lo necesité.

A la profesora Ana Cecilia Segreda que me impulsó a encaminarme en esta aventura y que gracias a Dios culmina con la finalización de este trabajo.

A todas las personas que me concedieron entrevistas durante la etapa de investigación del sector público, privado y de diferentes cámaras.

Índice

Universidad para la Cooperación Internacional.....	i
Hoja de aprobación de Trabajo Final de Graduación	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimientos	iv
Índice.....	v
Índice de cuadros.....	vi
Índice de figuras.....	vi
Índice de anexos	vi
Lista de abreviaturas	vii
Resumen Ejecutivo.....	8
1. INTRODUCCIÓN.....	12
1.1 Antecedentes	12
1.2 Justificación y Problema	15
1.3 Objetivos.....	19
2. MARCO TEORICO.....	20
2.1 Producción de Aguacate Hass.....	20
2.2 Enfermedades en el aguacate	24
2.3 Plaga Ubicación y Taxonomía	24
2.4 La Organización Mundial del Comercio.....	26
2.5 Acuerdos y Normas Fitosanitarias para la Comercialización.....	28
2.6 Oficina de Servicio Fitosanitario del Estado (SFE).....	37
2.7 Tratados de Libre Comercio (TLC).....	43
3. MARCO METODOLÓGICO.....	48
3.1 Fuentes de información.....	48
3.2 Método de investigación	49
4. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION.....	53
4.1 Revisión de los requerimientos que establece el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) de Costa Rica para las restricciones sanitarias, con el fin de interrelacionar criterios con las MSF de la OMC.	53
4.2 Base científica de la Medida restrictiva aplicadas por Costa Rica a las importaciones de aguacate Hass y su relación con el proteccionismo y los lineamientos del AMSF y el GATT	60
4.3 Análisis y caracterización de la producción de aguacate Hass en el país	66
4.4 Análisis de las consecuencias económicas y política- sociales de la aplicación de la restricción sanitaria impuesta por Costa Rica a las importaciones de aguacate Hass, a la luz de los Tratados de Libre Comercio (TLC) de Costa Rica con México y el Tratado de Libre Comercio de América Central (CAFTA)	70
4.5 Consideraciones Generales	73
5. CONCLUSIONES.....	79
6. RECOMENDACIONES	81
7. BIBLIOGRAFÍA	83
8. ANEXOS.....	96

Índice de cuadros

Cuadro 1. Producción anual de aguacate Hass en toneladas métricas.	21
Cuadro 2. Países importadores de aguacate Hass, 2010.	22
Cuadro 3. Variables de investigación.	51

Índice de figuras

Figura 1. Peso de Exportaciones Agrícolas de CR a la Unión Europea en el 2014.	14
Figura 2. Volúmenes de importación anual de frutas en el 2010 para Costa Rica.	67
Figura 3. Importación mensual de aguacate en CR durante el 2010 – 2011.	69
Figura 4. Aumento del Precio en colones por Kilogramo de aguacate Hass nacional en los meses de mayo y junio del 2015.....	73

Índice de anexos

Anexo 1. Entrevista estructurada abierta.....	96
Anexo 2. Gráficos de rendimiento de producción de aguacate Hass en México y Perú.	98
Anexo 3. Correo de solicitud de entrevista al señor Dall'Anese y señor Arauz....	99

Lista de abreviaturas

- AMSF:** Acuerdo de Medidas Fitosanitarias
- APACO:** Asociación de Productores Agrícolas y de Comercialización
- ARN:** Ácido Ribonucleico
- ARP:** Análisis del Riesgo de Plagas
- ASBVd:** viroide mancha de sol, nombre en inglés Sunblotch
- CAFTA:** Tratado de Libre Comercio de Centroamérica-República Dominicana-EEUU
- CCR:** Región Central Conservada
- CEIPP:** Cámara de Exportadores e Importadores de Productos Perecederos
- CENADA:** Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos
- CIPF:** Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
- COMEX:** Comercio Exterior
- CR:** Costa Rica
- GATT:** Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
- MAG:** Ministerio de Agricultura y Ganadería
- MEIC:** Ministerio de Economía Industria y Comercio
- MSF:** Medidas Fitosanitarias
- NIMF:** Normas Internacionales Fitosanitarias
- OBT:** Obstáculos Técnicos
- OMC:** Organización Mundial del Comercio
- RTCR:** Reglamentos Técnicos de Costa Rica
- SAG:** Servicio de Agricultura de Chile
- SFE:** Oficina Servicio Fitosanitario del Estado
- SENASICA:** Servicio de Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
- TLC:** Tratado de libre Comercio

Resumen Ejecutivo

El comercio internacional de productos agrícolas de origen vegetal, entre países que forman parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC), como Costa Rica, adoptan el Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) que en virtud de sus funciones, acoge las Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias (NIMF), donde éstas a la vez son la base fundamental para la protección fitosanitaria y el motor del Acuerdo de las Medidas Fitosanitarias (AMFS). El apego a las normas, que solicita la OMC a sus Miembros, lo hacen con el fin de que el intercambio comercial sea transparente, dinámico y beneficioso para los países que entran en una negociación.

Esos acuerdos tomados por los Miembros en la OMC, son el pilar fundamental para que el intercambio comercial sea transparente y a la vez el motivo principal por el cual los países que la integran armonizan sus legislaciones de intercambio comercial con los mismos.

El presente trabajo de investigación, tuvo como propósito evaluar el efecto generado por la restricción fitosanitaria aplicada a la importación del aguacate Hass en Costa Rica. También, verificar su cumplimiento con respecto a las normas y acuerdos de la OMC a la cual pertenece el país y además se acogen todos los países miembros; determinar si la medida se fundamentó sobre una base científica y descartar la posibilidad de un proteccionismo por parte del Estado y asimismo conocer el impacto económico sobre los productores y consumidores potenciales de aguacate con la implantación de dicha medida y restricciones políticas que se pudieran generar de la situación.

Esta investigación adquiere relevancia partiendo del hecho de que Costa Rica es un país que depende de la exportación agrícola, pues como tal, es el quinto país de exportación per-cápita de esos productos, así las consecuencias políticas que podrían resultar con otros países por la implementación de esa medida fitosanitaria, podría afectar la exportación del país, desde la aplicación de obligaciones técnicas o de gravámenes aduaneros a los productos costarricenses, hasta la suspensión de exportaciones de varios de sus productos, aunado a la pérdida de imagen del país. Otro aspecto importante considerado, fue el rendimiento de producción por hectárea de aguacate Hass en la zona de mayor producción del país, como lo es la zona de los Santos, la cual acapara el 85% de la producción nacional y es la segunda actividad económica de la zona después del café. En esa zona y en general en Costa Rica se produce 1 TM de aguacate Hass por hectárea, mientras que México y Perú producen hasta 15.5 TM/ hectárea, provocando que el costo de venta por kilogramo al consumidor, de ese aguacate producido en Costa Rica, siempre sea mayor que el de aguacate importado, aun incluyendo los costos que conlleva la logística de importación y distribución.

La etapa de investigación y recopilación de información, se sustenta sobre entrevistas, estructuradas pero a la vez abiertas, realizadas a diferentes sectores involucrados en la comercialización del aguacate Hass en el país, tanto del sector privado como del sector público y a la vez considerando las limitaciones que podrían darse debido a la sensibilidad que tomó esta problemática. Se mantuvo comunicación abierta y eficaz con el SENASICA de México vía correo electrónico. También, se recopiló la información presentada en medios masivos escritos,

radiofónicos, televisivos, digitales y redes sociales, así como de documentos públicos, que en conjunto permitieron llegar a los resultados y conclusiones de este trabajo.

Con base en el análisis de la información y los objetivos planteados, se llegó a concluir que existe armonización entre normas internacionales que rigen la OMC como el Acuerdo de Medidas Fitosanitarias, las Normas Internacionales de Protección Fitosanitarias, el Artículo XX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), con la Ley 7664, el Decreto 26921 y sus Reglamentos Técnicos de Costa Rica (RTCR), relacionadas con el tema de inocuidad y sanidad vegetal. Además, existe un compromiso puntual del país con éstas al ser voluntariamente miembro de la OMC.

Sin embargo, la medida restrictiva aplicada al aguacate Hass por las autoridades costarricenses a nueve países del mundo, pareciera ser un asunto de una política pública del actual gobierno, pues otros productos de igual forma cuentan con restricciones, tal es el caso de los frijoles, cebolla y papa entre otros. Si bien los países Miembros de la OMC pueden establecer medidas para proteger la salud humana, vegetal y animal aplicando normas más rigurosas o acogiéndose al principio precautorio y de soberanía, para prevenir un riesgo, no deberían aplicarse normas más rigurosas sin una justificación científica que no se encuentre fundamentada en una evaluación del riesgo y cuyo criterio debiera siempre ser coherente y no arbitrario. Aplicar en cierta medida el principio precautorio, debiera acontecer solo cuando se da la máxima prioridad a la seguridad frente a la incertidumbre científica.

Para los consumidores, ésta medida también trajo sus consecuencias al verse aumentado el precio de venta del aguacate al consumidor en un 65%, pero no solo el aguacate Hass importado aumentó su valor sino que el aguacate nacional criollo también en la misma proporción, provocando disminución en la demanda y afectando al comercio local. Por otro lado, se infiere que los productores de aguacate pudieron haber experimentado una mejora con este aumento establecido por el CNP y pudieron compensar sus gastos de producción, cosecha y distribución con este precio de venta de la fruta.

Executive Summary

The international trade of agricultural products of plant origin between member countries of the World Trade Organization (WTO), such as Costa Rica, comply with the International Plant Protection Convention (IPPC) which by virtue of their duties, follow the International Standards of Phytosanitary Measures (ISPM), where these in turn are the foundation for plant protection and the base for the Phytosanitary Measures Agreement (AMFS). Adherence to the rules requested by WTO from its members is aimed at achieving transparent, dynamic and beneficial trade for all countries involved in negotiations.

These agreements entered into by members of WTO are essential for trade to be transparent and at the same time the main reason why member countries harmonize their trade laws.

This research was aimed at evaluating the effect generated by the phytosanitary restriction on the importation of Hass avocados in Costa Rica. It was also meant to verify compliance with WTO rules and agreements to which the country and to which all member countries abide by; to determine whether the measure was based on scientific foundations and exclude the possibility of protectionism by the state, in addition to know the economic impact on producers and potential consumers of avocado with the implementation of this measure and the political restrictions that could be generated by the situation.

The relevance of this research starts with the fact that Costa Rica is dependent on agricultural exports. As such, it is the fifth country in per-capita export of such products, thus the political consequences that could result from the implementation of that phytosanitary measure might affect the country's export rate regarding other countries; from the implementation of technical obligations or customs duties imposed on Costa Rican products, to the suspension of exports of several products coupled with a tarnished image of the country.

Another important aspect considered was the performance of Hass avocado production per hectare in the area of highest production: Los Santos. This accounts for 85% of the national production and is the second economic activity in the area after coffee. In this area, and in Costa Rica in general, 1 metric ton of Hass avocados are produced per hectare, whereas Mexico and Peru produce up to 15.5 MT / ha, making the sale cost per kilogram of avocado produced in Costa Rica to always be higher than the imported product, even including the costs involved in importation and distribution logistics.

The research stage and data collection is based on structured and, at the same time, open interviews, made to different sectors involved in the marketing of Hass avocados in the country, both private and public, and also considering the limitations that could arise given the sensitivity of the problem. Open and effective communication was maintained with the SENASICA in Mexico via email. Information from mass media, radio, television, digital media and social networks was gathered as well as from public documents, which together allowed reaching the results and conclusions of this work.

Based on the analysis of information and objectives, it was concluded that there is harmonization between international rules governing the WTO such as the Agreement on Phytosanitary Measures, International Standards on Phytosanitary Protection, Article XX of the General Agreement on Tariffs and Trade (GATT), with Law 7664, Decree 26921 and its Technical Regulations in Costa Rica (RTCR), related to the topic of safety and plant health. Furthermore, there is the country's prompt commitment to the regulations as a WTO volunteer member.

However, the restrictive measure applied by Costa Rican authorities to nine countries regarding Hass avocado seems a matter of a public policy of the current government, as other products also have restrictions, such is the case of beans, onions, and potatoes among others. While WTO members can set up measures to protect human, plant and animal health by applying more stringent standards or invoking the precautionary or sovereignty principle to prevent risk, higher standards should not be applied without a scientific justification based on risk assessment and whose criterion should always be coherent and not arbitrary. Applying the precautionary principle to some extent, should happen only when safety is given the highest priority before scientific uncertainty.

For consumers, this measure also brought consequences when the sale price of avocado for consumers increased 65%, but not only the imported Hass avocado increased its value, the price of the nationally grown avocado was also raised in the same proportion, causing decrease in demand and affecting local businesses. On the other hand, it follows that avocado producers may have experienced an improvement with the increase set by the CNP [Council of National Production] and could offset their costs of production, harvesting and distribution with the sale price of the fruit.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

El comercio es una actividad social y económica que implica la adquisición y el traspaso de mercancías. El acto de comercializar involucra la acción de comprar un producto para hacer un uso directo de él, para revenderlo o para transformarlo. En general, esta operación mercantil implica la entrega de un bien o servicio por recibir, en contraprestación, otro de valor semejante (Definición.de, 2015).

De igual manera, el comercio internacional que compete en esta investigación, se define como el movimiento de bienes y servicios a través de los distintos países y sus mercados. Se realiza utilizando divisas y está sujeto a regulaciones adicionales que establecen los participantes en el intercambio y los gobiernos de sus países de origen. Este proceso de apertura comercial se inició fundamentalmente en la segunda mitad del siglo XX, y creció de forma enfática en la década de 1990, al incorporarse las economías latinoamericanas, Europa del este y el oriente asiático (Definición ABC, 2015).

La dinámica del comercio internacional está regida por normas y acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), organización internacional conformada por 196 países miembro, cuyo objetivo es facilitar esta actividad y a la vez obligar a los gobiernos a garantizar la transparencia de sus políticas comerciales notificando a la OMC las leyes en vigor y las medidas adoptadas y donde en caso de discrepancias dicha organización cuenta también con procedimientos de soluciones.

La participación de Costa Rica en el comercio internacional data desde 1820 con la primera exportación realizada a Panamá y la segunda doce años después a Inglaterra, en ambos casos el producto enviado fue café; el marco de las

negociaciones se dio directamente entre los interesados únicamente. Hoy día Costa Rica es país miembro de la OMC y se rige como tal, por sus normas en los Tratados de Libre Comercio (TLC).

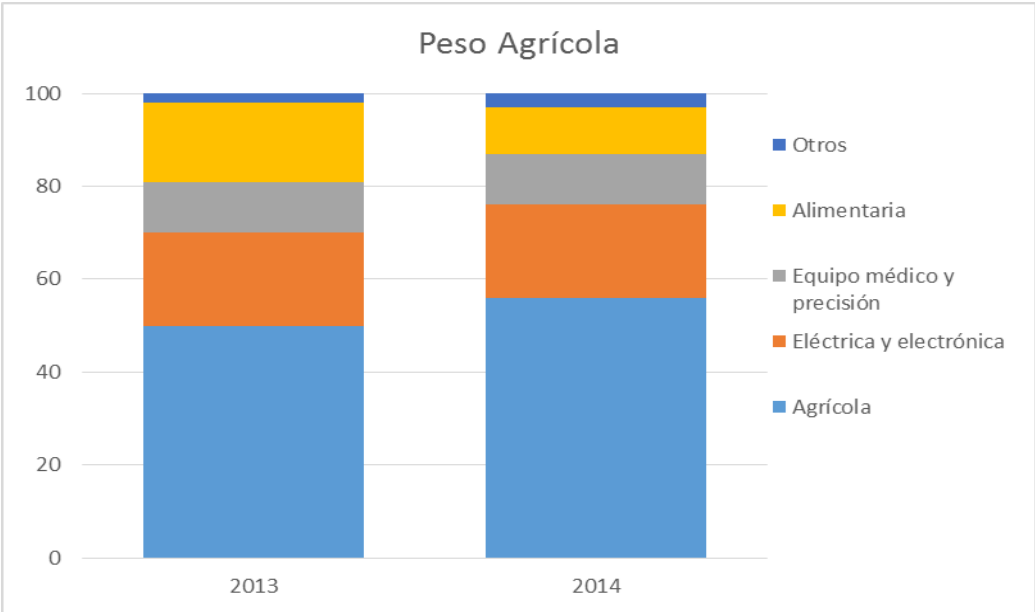
El comercio internacional de Costa Rica involucra la participación de diferentes ministerios que apoyan la dinámica en las negociaciones:

- Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) quien tiene adscritos el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) y el SENASA
- Comercio Exterior (COMEX) y
- el Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC).

Bajo esta estructura, en 1994, Costa Rica firma su primer TLC y lo hace con México, quien a su vez, firma su primer tratado con un país centroamericano. (Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, 2015).

El SFE, ente adscrito al MAG, fue creado en 1997 por medio de la Ley 7664, su función es controlar y regular el intercambio comercial de productos agrícolas tanto en la importación como para la exportación y velar por la sanidad fitosanitaria de dichos productos, mientras que el SENASA, ente también adscrito al MAG, es el responsable de la Salud Animal en Costa Rica bajo el amparo de la Ley N° 8495. En sus competencias está: la reglamentación, planificación, administración, coordinación, ejecución y aplicación de las actividades oficiales con carácter nacional, regional e internacional, relativas a la salud de la población animal, los residuos, la salud pública veterinaria, el control veterinario de la zoonosis y entre otros la liberación o comercialización de organismos genéticamente modificados que puedan afectar la salud animal o su entorno, y las sustancias peligrosas de origen animal. (SENASA, 2015).

Por su lado, el papel que ha venido desempeñando el SFE tiene gran influencia sobre la economía del país pues el sector agrícola costarricense participa con más del 52% de los bienes exportables solo a la Unión Europea. Esta participación de Costa Rica en el mercado mundial con sus productos del agro, se presenta en la Figura 1., la cual ha venido en crecimiento acelerado como parte de los TLC que se encuentran en vigencia.



Fuente: Adaptado de (Barquero S., Agro se fortalece como principal exportador a la Unión Europea, 2015)

Figura 1. Peso de Exportaciones Agrícolas de Costa Rica a la Unión Europea en el 2014.

Pero también, la economía de Costa Rica depende de bienes y servicios importados que realiza con sus socios comerciales. Estas relaciones comerciales, bilaterales y logradas en estos tratados, se basan en el mutuo acuerdo de concesiones y cumplimientos de normas establecidas durante la negociación, donde ambas partes finalmente se comprometen a actuar según lo establecido en estos y lo dictado por la OMC.

Esos acuerdos de la OMC cuentan con principios fundamentales y simples, retomados del GATT en 1995 al crearse la OMC que dicen:

“El sistema de comercio debe ser: no discriminatorio — un país no debe discriminar entre sus interlocutores comerciales (debe darles por igual la condición de “nación más favorecida” o NMF); ni tampoco debe discriminar entre sus propios productos, servicios o ciudadanos y los productos, servicios o ciudadanos de otros países (debe otorgarles “trato nacional”); más libre — deben reducirse los obstáculos mediante negociaciones; previsible — las empresas, los inversores y los gobiernos extranjeros deben confiar en que no se establecerán arbitrariamente obstáculos comerciales (que incluyen los aranceles y los obstáculos no arancelarios; más competitivo — se desalientan las prácticas “desleales”, como las subvenciones a la exportación y el dumping de productos a precios inferiores a su costo para adquirir cuotas de mercado; y más ventajoso para los países menos adelantados — dándoles más tiempo para adaptarse, una mayor flexibilidad y privilegios especiales.” (Organización Mundial del Comercio, 2015).

1.2 Justificación y Problema

El pasado 5 de mayo de 2015, Costa Rica declaró una medida restrictiva a la importación de aguacate Hass, la cual se aplicó a nueve naciones del mundo: Australia, España, Ghana, Guatemala, Israel, Sudáfrica, Venezuela, el estado de Florida, en Estados Unidos de América (EEUU) y México. (ACAN-EFE, 2015).

La medida restrictiva se sienta sobre la prevención de la introducción al país del viroide mancha de sol, más conocido por su nombre en inglés como “Sunblotch (ASBVd)”, donde el gobierno afirma que Costa Rica se encuentra libre de dicha plaga, no así México y que además tampoco mantiene zonas libres declaradas del mismo.

Esta fruta ingresa al país, importada de México desde 1985, incluso antes de la firma del TLC con ese país en 1995. Desde la firma del tratado, Costa Rica ha

importado esta fruta por más de 21 años sin presentar problemas fitosanitarios o contenedores con aguacate Hass que dieran positiva alguna prueba del viroide, motivo por el que México indica que la medida tomada por Costa Rica es meramente proteccionista para los agricultores costarricenses y que además violenta lo estipulado por la OMC en cuanto al tiempo y forma en que se realizó la notificación para una restricción sanitaria tan estricta y la falta de documentación técnica que la respaldara.

La oficina de Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) de Costa Rica, responsable de dicha restricción, indicó que hasta el momento esta oficina no había venido cumpliendo con sus funciones para lo cual fue creada, declaración dada por su actual director Francisco Dall'Anese, al periódico La Nación, en entrevista realizada el 17 de junio de 2015, dejando justificada de esta manera la medida tomada y el ejercicio del derecho de soberanía y deber que tiene el país, en el cumplimiento de preservar la salud de los vegetales, agregó.

Esta decisión, tomada por el gobierno de Costa Rica y amparada a la Ley 7664, debe evaluarse bajo el marco del Acuerdo de las MSF y el cumplimiento de éste por parte del SFE, así también el acatamiento del capítulo de las MSF en el TLC con México. Esto permitirá conocer si las medidas y procedimientos aplicados por el SFE están armonizados con los requerimientos de las MSF de la OMC. También, se pretende conocer durante la investigación, si las decisiones de esta oficina estatal se fundamentan sobre una base científica y aplicación de la evaluación de riesgo del evento, según lo proponen las Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la FAO y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

La definición de Medida Sanitaria y Fitosanitaria tomará gran relevancia a lo largo de este trabajo y según el III. Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y

Fitosanitarias (AMSF) y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), es:

“Toda aquella medida para proteger:

- la salud y la vida de los animales o para preservar los vegetales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de: plagas o enfermedades; organismos portadores de enfermedades; u organismos causantes de enfermedades.*
- la vida y la salud de las personas y de los animales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de: aditivos de los alimentos; contaminantes; toxinas; u organismos causantes de enfermedades en los alimentos, las bebidas o los piensos.*
- la vida y la salud humana en el territorio del Miembro de enfermedades propagadas por: animales; vegetales; productos animales/vegetales; o por la entrada, radicación y propagación de plagas.*
- prevenir o limitar los daños causados por la entrada, radicación o propagación de plagas.*

Las medidas sanitarias y fitosanitarias incluyen todas las leyes, decretos, reglamentaciones, requisitos y procedimientos relacionados con: criterios relativos al producto final; procesos y métodos de producción; procedimientos de prueba; procedimientos de inspección; procedimientos de certificación y aprobación; regímenes de cuarentena (asociados al transporte de animales y vegetales, o a los materiales necesarios para su subsistencia durante el transporte); métodos estadísticos; procedimientos de muestreo; métodos de evaluación del riesgo; y embalaje y etiquetado.”

Aunado a la definición anterior y también importante para este proyecto, está el artículo 20 del GATT del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), base sobre la que se fundamenta la OMC y que indica que se permite a los gobiernos adoptar medidas que afecten al comercio con el fin de proteger la salud

y la vida de las personas y de los animales o preservar los vegetales, a condición de que no sean discriminatorias ni se utilicen como un proteccionismo encubierto.

El cumplimiento o incumplimiento de los criterios de esos acuerdos, puede generar un impacto sobre la economía y asuntos político - sociales en el país, ambos importantes de establecer y estudiar para la generación de políticas tanto de inocuidad como comerciales.

Por otro lado, se pretende revisar también el impacto que podría ocasionar la medida al país como país exportador e importador de México , pues la balanza comercial del actual tratado comercial, indica que Costa Rica exporta a México tan solo un 23% de lo que se importa de ese país. Será importante revisar si se cumple con los acuerdos o progresos de la reunión sostenida en octubre de 2014 (primera reunión de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y México), en materia de definición de reglamentaciones uniformes, una lista indicativa de panelistas de países no Parte y la adecuación de las reglas específicas de origen a la V Enmienda del Sistema Armonizado. Asimismo, se acordaron las decisiones sobre reglas modelo de procedimiento y código de conducta del capítulo de solución de controversias, así como las reglas y procedimientos de una Comisión Administradora.

Otro punto que habrá que evaluar dentro de este impacto, será la situación de Guatemala que forma parte del CAFTA y productor de aguacate Hass en la región.

Con lo mencionado anteriormente, se justifica el desarrollo de este proyecto final de graduación (PFG), como requisito obligatorio para obtener el grado de maestría en Gerencia de Programas Sanitarios en Inocuidad de Alimentos (MIA).

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Evaluar el efecto generado por la restricción fitosanitaria aplicada a la importación del aguacate Hass en Costa Rica, sobre los productores y consumidores potenciales en el país.

1.3.2 Objetivos Específicos

- I. Revisar los requerimientos que establece el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) de Costa Rica para las restricciones sanitarias, con el fin de compararlos con los criterios de las MSF de la OMC.
- II. Encontrar si la medida restrictiva aplicada a la importación de aguacate Hass se sustenta sobre la base científica y la evaluación del riesgo, para determinar si la medida tomada tiende a ser proteccionista o no con respecto a los lineamientos del AMSF y el GATT.
- III. Analizar y caracterizar la producción de aguacate Hass en el país, para comprender el efecto de la medida sobre el consumidor.
- IV. Analizar las consecuencias que ha generado esta restricción sanitaria entre los Tratados de Libre Comercio (TLC) de Costa Rica con México y el Tratado de Libre Comercio de América Central (CAFTA), con el fin de visualizar sus efectos sobre la economía y política social del país.

2. MARCO TEORICO

2.1 Producción de Aguacate Hass

El aguacate, *Persea americana* L, es una planta perteneciente a la familia Lauráceas, su centro de origen es mexicano y posteriormente se difundió hasta las Antillas, el aguacatero es un árbol extremadamente vigoroso (tronco potente con ramificaciones vigorosas), que puede alcanzar hasta 30 m de altura (ICA, 2012)

Factores tales como la temperatura y la precipitación, influyen en su desarrollo y crecimiento. Hay básicamente tres grupos ecológicos o razas de aguacate: mexicana, guatemalteca y Antillana (ICA, 2012)

El aguacate o fruto del aguacatero, muy apetecido a nivel mundial se comercializada en diferentes países no solo para uso gastronómico, sino que para usos medicinales y tratamientos de belleza. (ICA, 2012).

Las variedades más comercializadas internacionalmente, son las de origen guatemalteca o mexicana, especialmente *Hass*, *Fuerte* y *Nabal*. La primera de éstas, ha reemplazado a la variedad *Fuerte*, por ventajas de calidad, productividad y resistencia, que tiene durante el manejo comercial. (ICA, 2012).

En los Estados Unidos de América (EEUU), el 95% de la producción proviene de California y el 85% corresponde a la variedad Hass. Por otro lado, en la Unión Europea (UE), las principales variedades que se producen son el *Hass* y el *Fuerte*, respectivamente (FAOSTAT, 2015)

El Cuadro 1, muestra los principales países productores de aguacate Hass durante el año 2012 y sus respectivos volúmenes anuales de producción, donde México destaca como el líder mundial en la producción de ésta fruta.

Cuadro 1. Producción anual de aguacate Hass en toneladas métricas

Puesto	Área	Producción(\$1000)	Producción TM
1	México	912,007	1,316,104
2	Indonesia	203,868	294,200
3	República Dominicana	184,888	290,011
4	Estados Unidos de América	169,775	245,000
5	Colombia	152,002	219,352
6	Perú	148,986	215,000
7	Kenia	129,092	186,292
8	Chile	110,873	160,000
9	Brasil	110,806	159,903
10	Ruanda	100,479	145,000
11	China, Mainland	76,225	110,000
12	Guatemala	65,831	95,000
13	Sur África	63,477	91,603
14	Venezuela	57,515	83,000
15	España	53,219	76,800
16	Israel	50,829	73,351
17	Camerún	49,893	72,000
18	República Democrática Congo	48,507	70,000
19	Marruecos	37,655	54,340
20	Haití	36,726	53,000

Fuente: Adaptado (FAOSTAT, 2015)

El crecimiento de la producción mundial de aguacate Hass data desde 1933, en ese momento los líderes mundiales fueron Israel, Sudáfrica y España y su crecimiento era tímido. Luego, el comercio mundial de aguacate dio un giro significativo en su crecimiento a partir de 1980 y actualmente los principales abastecedores de Europa son Israel, Chile, Perú y Sudáfrica. Por otra parte, México exporta a 21 países, principalmente Estados Unidos, Japón, Canadá, América Central y Europa.

Actualmente, México cuenta con una extensión de área sembrada de aguacate Hass que lo convierte en el principal país exportador, de esta variedad que equivale a una participación en el comercio mundial de un 51,4 % (Gobierno de México, 2015) Además, este país es el principal socio comercial de Costa Rica en lo que respecta a la comercialización de esta fruta. Otros exportadores en menor medida son: Israel con un 11,6%, un 9,4% Perú y un 8,0% Sudáfrica (Gobierno de México, 2015)

En el 2010, los principales países importadores de aguacate fueron los EEUU con un 47,1%, Francia con un 12,8%, Japón con un 6,1% y Canadá con un 4,9%, los cuales en promedio concentraron el 70,8% de la importación total. Al comparar estadísticas del año 2010 con el 2009, se nota que EEUU reduce su participación en un 25%, mientras que en ese mismo periodo de comparación, Francia aumentó su participación en un 13%. (FAOSTAT, 2015)

En el cuadro 2 se muestran los principales países importadores de aguacate Hass durante el 2010 y su volumen de participación en este mercado. Se puede observar, en éste que Costa Rica destaca en esta estadística como el décimo país importador de aguacate Hass, con un volumen de participación del 1,3%, lo que equivale a un total de 9600 toneladas métricas anuales; EEUU por su parte, destaca como el mayor importador de esta fruta de México, con una participación del 47,1%.

Cuadro 2. Países Importadores de aguacate Hass, 2010

País	Valor Importación (millones de USD)	Volumen (miles de TON)	Volumen Part %	Volumen Part. % acumulada
Estados Unidos	616.5	344.9	47.1%	47.1%
Francia	186.1	93.4	12.8%	59.9%
Japón	120.7	44.6	6.1%	66.0%
Canadá	80.2	35.6	4.9%	70.9%
Reino Unido	63.5	35.2	4.8%	75.7%
Alemania	58.7	26.9	3.7%	79.3%
Italia	40.7	24.7	3.4%	82.7%
Suecia	33.9	14.2	1.9%	84.7%
Dinamarca	25.4	10.9	1.5%	86.1%
Costa Rica	14.7	9.6	1.3%	87.5%
Resto	156	91.8	12.5%	100.0%
Total Mundial	1396.4	731.8	100%	

Fuente: (Secretaría de Economía, 2012)

Esta importación de aguacate Hass por parte de Costa Rica, corresponde al 84% del consumo de esta fruta en el país y la realiza fundamentalmente desde México, Guatemala, Nicaragua, Chile y Perú.

La producción de aguacate costarricense, según el MAG 2007, el 85% de las plantaciones se encuentran en la zona de los Santos y Frailes, pero también se produce en Cartago, Alajuela, Heredia, Puntarenas y Guanacaste. (Moreno, Villalobos, & Solano, Alternativas para la comercialización del aguacate en la zona de los Santos, 1995)

Los millones de kilogramos de aguacate importado anualmente, se debe al bajo rendimiento por hectárea que obtiene el país que es alrededor de 1 TM /hectárea; mientras que México y Perú, producen hasta 15.5 TM/ hectárea.

El aguacate importado, colocado en San José, tiene un valor de \$1,25, mientras que al productor nacional se le compra aproximadamente a \$1,20, sin permitir una competencia justa. (Mora, 2015) Esto provoca, que el costo de venta del kilogramo de aguacate nacional al consumidor final, no sea competitivo con el aguacate importado, que además depende de los picos de estacionalidad que hace que compitan los de México con los de Costa Rica. (Mora, 2015)

Las principales limitantes para mejorar el rendimiento de este cultivo en la zona de los Santos y Frailes, se asocian con la carencia de asistencia técnica e investigación material genético propicio para el área de producción; aunado a lo anterior se encuentran: la presencia de enfermedades en el cultivo y malas prácticas de cosecha por parte de los productores, tales como cosechar antes de tiempo y con herramientas no adecuadas según lo indicó Mora.

Con lo anterior la comercialización también se ha visto afectada por falta de comunicación y unificación de criterios entre las organizaciones, por los problemas que se dan en los centros de acopio a falta de homogeneidad del producto que aumenta los costos de selección, por la mala organización de los productores para comercializar el producto, por la ausencia de un censo de áreas y producción que dificulta proyecciones para la negociación y la falta de capacitación. (Moreno, Villalobos, & Solano, Alternativas para la comercialización del aguacate en la zona de los Santos, 1995)

2.2 Enfermedades en el aguacate

La principal y más importante enfermedad que se presenta en esta fruta es la “podredumbre de la raíz”, producida inicialmente por el hongo *Phytophthora cinnamomi*. Se considera importante, mencionar que esta enfermedad está presente en casi todas las zonas productoras del mundo. Los sistemas actuales para controlar esta afección, incluyen por una parte lograr una resistencia a través del uso de porta-injertos tolerantes (Instituto Colombiano Agropecuario)

Por otro lado, se considera importante incorporar un programa de tratamientos fitosanitarios, aplicando distintos fungicidas en foliares y al suelo, además, se complementada con la aplicaciones combinadas con pinturas a base de aceite al tronco cuando la planta es joven (Tamayo Molano, 2007).

Otra enfermedad que se presenta en el aguacate Hass, es la Mancha de Sol – viroide (Sunblotch Viroide en inglés), enfermedad que ha dado lugar a la medida restrictiva de ingreso de esta fruta a Costa Rica.

2.3 Plaga Ubicación y Taxonomía

A continuación, se menciona las características de la plaga, su ubicación y el tipo de taxonomía que tiene la Mancha del Sol – viroide:

Grupo: viroide

Familia: Avsunviroidae

Género: Avsunviroid

Especie: Avocado sunblotch viroid

Acrónimo: ASBVd

El Sunblotch Viroide, conocido también como la mancha de sol del aguacate, fue descrito por primera vez en California en 1928, como un desorden fisiológico. En 1940, los investigadores demostraron que la enfermedad se transmitía mediante injerto y por varios años se pensó que era causada por un virus. En la década de los setenta, se determinó que la mancha de sol del aguacate es causada por un

viroide. Esta es la única enfermedad viroide que se conoce en aguacate (Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria, 2009)

El agente causal se distingue como un viroide de ácido ribonucleico (ARN), circular, monocatenario (de 247 nucleótidos); denominado ASBVd (Avocado Sunblotch Viroid). Éste, no codifica proteína alguna y se replica de manera autónoma en los cloroplastos de su hospedante. Presenta estructuras ribosomáticas (molécula de ARN catalítico) en forma de martillo y carece de una región central conservada (CCR). Este viroide, es atípico debido a su secuencia de nucleótidos, su estructura predicha, su alto contenido de A-U (adenina-uridina) y su baja homologación con otros viroides. (Beltrán Peña, y otros, 2014)

Este viroide se transmite por injerto, incluyendo injerto natural de la raíz, también se propaga mecánicamente al utilizar herramientas contaminadas con plantas con el viroide, por lo que es recomendable la desinfección regular de los instrumentos de poda. La semilla es un agente trasmisor también, sobre todo en el caso de los portadores asintomáticos, así como por polen. Se confirma lo explicado por Whitsell 1952 y Hass 1952, quienes indican que la transmisión y propagación del viroide del aguacate se da al utilizar plantas de vivero con un material infectado, vía semilla y vareta de árboles asintomáticos. (Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria, 2009)

El Servicio de Agricultura de Chile (SAG) en el 2013 indicó, en un estudio realizado de la probabilidad de propagación del viroide, que consideran el riesgo de diseminación del mismo muy bajo, un 2%: *"El riesgo de diseminación de este viroide a plantaciones comerciales es muy bajo, ya que la posibilidad de transmisión a través de la semilla es muy baja (menor al 2%) y se debe considerar que los restos del fruto, entre ellos la semillas, son eliminados a la basura y derivados a los vertederos, donde no pueden contaminar los huertos de paltos", explican en el SAG, por lo que este viroide no fue considerado como requisito fitosanitario* (Barja, 2013)

El impacto económico directo de la enfermedad, radica en la reducción de la calidad de la fruta, del vigor de los árboles y del rendimiento en el costo de seleccionar

porta-injertos y varetas libres del viroide, y los altos costos asociados con la erradicación de árboles enfermos. En Sudáfrica, el ASBVd disminuyó en 27,3 % el rendimiento de árboles de aguacate, 52,7 % de los frutos fueron de baja calidad, y el precio del fruto se redujo 40,1%. (Beltrán Peña, y otros, 2014)

De la entrevista con Mora del MAG, se deduce que hay dos formas en que se puede transmitir el viroide, por polen, por injerto y eventualmente la germinación de la semilla en un patio, puede evidenciarse en 3 a 4 meses. Además, el entrevistado indicó que el árbol daría sus primeros frutos años después, y en el peor de los casos indica, que la semilla podría dar a un árbol con el viroide, pero asintomático donde se podría propagar sin dar ningún aviso, preocupación que dio pie al SFE para tomar la medida antes mencionada.

2.4 La Organización Mundial del Comercio

La Organización Mundial del Comercio, más conocida por su acrónimo OMC, fue establecida en 1955 en Ginebra, Suiza, cuenta con 161 países miembro.

La OMC, es una organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países, a través de los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la mayoría de los países miembro de esta organización y ratificados por sus respectivos parlamentos. Su objetivo, es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades (Organización Mundial del Comercio, 2015)

Las funciones de esta organización internacional son: la administración los acuerdos comerciales; convocar a foro para negociaciones comerciales; tratar de resolver las diferencias comerciales; supervisar las políticas comerciales nacionales; proveer de asistencia técnica y cursos de formación para los países en desarrollo y dar cooperación con otras organizaciones internacionales.

El objetivo de los Acuerdos de la OMC, es obligar a los gobiernos a garantizar la transparencia de sus políticas comerciales notificando a la OMC, las leyes en vigor y las medidas adoptadas.

Esos Acuerdos, engloban las mercancías, los servicios y la propiedad intelectual. Además, establecen los principios de la liberalización, así como las excepciones permitidas. Esto, incluyen los compromisos contraídos por los distintos países de reducir los aranceles aduaneros y otros obstáculos al comercio y de abrir y mantener abiertos los mercados de servicios. También, establecen procedimientos para la solución de diferencias.

En caso de discrepancias o controversias comerciales entre los países miembros, la OMC cuenta con un procedimiento de Entendimiento sobre Solución de Diferencias, cuyo objetivo tiene la observancia de las normas y en consecuencia para velar por la fluidez de los intercambios comerciales. Los países que presentan un conflicto comercial, someten sus diferencias a la OMC cuando estiman que se han infringido los derechos que les corresponden en virtud de los Acuerdos.

El Procedimiento de Solución de Diferencias (Organización Mundial del Comercio, 2010) es la base que fundamenta el sistema multilateral de comercio y permite de esta manera ser la referencia comercial para todos los países pertenecientes a la OMC, promoviendo así la estabilidad de la economía mundial. Es un procedimiento estructurado, que hace hincapié en la supremacía de la ley y da mayor seguridad y previsibilidad al sistema de comercio. Éste, se basa en normas claramente definidas y se establecen plazos para ultimar el procedimiento. Las primeras resoluciones las adopta un grupo especial y las respalda (o rechaza) la totalidad de los Miembros de la OMC. Es posible apelar, basándose en cuestiones de derecho. Para la OMC no es importante dictar sentencia, la prioridad es resolver las diferencias, a través de la celebración de consultas.

Las diferencias surgen cuando un país adopta una política comercial o toma una medida que otro u otros Miembros de la OMC, que consideran que infringe las disposiciones de los Acuerdos de la Organización o constituye un incumplimiento

de las obligaciones contraídas. Bajo estas circunstancias, un tercer grupo de países puede declarar que tiene interés en la cuestión, lo que lo hace acreedor a ciertos derechos.

Los Acuerdos de la OMC son extensos y complejos, son textos jurídicos que alcanzan una gran variedad de actividades, están fundamentados sobre principios simples y fundamentales, que constituyen la base del sistema multilateral de comercio.

2.5 Acuerdos y Normas Fitosanitarias para la Comercialización

- Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el “Acuerdo MSF”), establece las condiciones que se han de observar en la normativa sobre inocuidad de los alimentos y sanidad animal y vegetal. Este entró en vigor junto con el Acuerdo que establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) el 1° de enero de 1995 (Organización Mundial del Comercio, 2010).

El Acuerdo MSF, autoriza a los países a establecer sus propias normas (armonizarlas). Pero, también dice que es preciso que las reglamentaciones estén fundadas en principios científicos y, además, que sólo se apliquen en la medida necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales y que no discriminen de manera arbitraria o injustificable entre Miembros en que prevalezcan condiciones idénticas o similares. No obstante, los países miembros pueden aplicar medidas que se traduzcan en normas más rigurosas si hay una justificación científica. Pueden además, establecer normas más rigurosas sobre la base de una evaluación del riesgo siempre y cuando la técnica sea coherente y no arbitraria.

El AMSF, está basado en las precedentes normas del GATT tendientes a restringir la utilización injustificada de medidas sanitarias y fitosanitarias con fines de

protección comercial y su objetivo fundamental es reafirmar el derecho soberano de todo gobierno a garantizar el nivel de protección sanitaria que estime apropiado y evitar al mismo tiempo un mal uso de ese derecho, con fines proteccionistas, que se traduzca en la imposición de obstáculos innecesarios al comercio internacional.

- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

En 1947 inicia este Acuerdo, es un tratado internacional extinto anterior al Acuerdo sobre la OMC. Este GATT entra en vigencia a partir del 1° de enero de 1948, y se aplicó mediante un Protocolo de Aplicación Provisional. Permaneció en vigor provisionalmente hasta que sus disposiciones pasaron a formar parte del GATT de 1994, que a su vez es uno de los componentes del Acuerdo sobre la OMC (Organización Mundial del Comercio, 2010)

El GATT se basa en las reuniones periódicas de los estados miembros, en las que se realizan negociaciones con el fin de obtener una reducción de aranceles, de acuerdo al principio de reciprocidad. Las negociaciones son realizadas entre miembros interesados, producto a producto, mediante la presentación de peticiones acompañadas de las correspondientes ofertas. Es uno de los Acuerdos más importantes en todo el mundo.

La diferencia entre el GATT y la OMC es que el primero es un sistema de reglas fijadas por las naciones durante el proceso de comercialización, mientras que la OMC es un organismo internacional con reglas comunes para todos.

Las cuatro reglas sobre las que se sustenta el GATT son:

1. *Protección de las ramas de producción nacionales únicamente mediante aranceles.*
2. *Reducción y consolidación de los aranceles, Esta regla apunta a la reducción y eliminación en el marco de negociaciones multilaterales, de los obstáculos arancelarios y de otra índole al comercio.*

3. *El comercio al amparo de la cláusula de la nación más favorecida, donde cada país debe llevar su comercio sin discriminar entre los países de los que importa bienes o a los que exporta productos. Esta norma se consagra en el principio de la nación más favorecida (NMF).*
4. *El trato nacional, obliga a cada país a no gravar un producto importado, una vez que ha entrado en el mercado nacional después de satisfacer los derechos de aduana en la frontera con impuestos internos más elevados que los que gravan el producto nacional similar.*

- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF)

Las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias generadas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) como parte de un programa mundial de políticas y asistencia técnica en materia de cuarentena vegetal, llevadas a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, tienen como propósito, facilitar el comercio y evitar el uso de medidas injustificadas como obstáculos al comercio. Este programa ofrece a Miembros de la FAO y otras partes interesadas estas normas, directrices y recomendaciones para armonizar las medidas fitosanitarias en el ámbito internacional. La aplicación de estas normas es solo para las partes contratantes en la CIPF, se exhorta a las partes no contratantes de la CIPF a que observen esas normas (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación)

Actualmente las NIMF constan de 36 normas (FAO de las Naciones Unidas, 2012), durante el desarrollo de este trabajo se estará haciendo referencia a varias de ellas por la importancia que las mismas tienen sobre la investigación a realizar. La NIMF N°1 sobre los principios cuarentenarios generales, la cual es utilizada para conocer la aplicación de estos principios por las autoridades fitosanitarias pertinentes y que a la vez permiten reducir o eliminar el uso de medidas fitosanitarias injustificadas como barreras al comercio. Estos principios deben considerarse en conjunto y no interpretados por separado.

Esta norma cuenta también con otros principios más específicos, que pertenecen a áreas particulares de la actividad de cuarentena que apoyan directamente la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) o están relacionados con procedimientos particulares dentro del sistema de cuarentena fitosanitaria.

Principios generales y específicos de la NIMF N°1 2006 (FAO de las Naciones Unidas, 2012).

“PRINCIPIOS GENERALES

1. Soberanía: Con el fin de impedir la introducción de plagas de cuarentena en sus territorios, se reconoce que cada país tiene autoridad para reglamentar, por medio de medidas fitosanitarias, la importación de plantas y productos vegetales y de otros materiales capaces de hospedar plagas de plantas.

2. Necesidad: Los países tomarán medidas restrictivas solamente cuando éstas sean necesarias debido a consideraciones fitosanitarias para impedir la introducción de plagas de cuarentena.

3. Repercusiones mínimas: Las medidas fitosanitarias deberán estar en consonancia con el riesgo existente y sus restricciones serán, entre las disponibles, las menos severas, limitando en todo lo posible el impedimento de los desplazamientos internacionales de personas, mercancías y medios de transporte.

4. Modificación: A medida que las condiciones cambien y se obtenga nueva información, las medidas fitosanitarias deberán modificarse con prontitud, incorporando las prohibiciones, restricciones o requisitos necesarios para su efectividad o eliminando aquellas que resultaren innecesarias.

5. Transparencia: Los países deberán publicar y divulgar información sobre las restricciones y los requisitos fitosanitarios, indicando las razones en que se basan tales medidas, si así se solicita.

6. *Armonización: Las medidas fitosanitarias deberán basarse en la medida de lo posible en normas, directrices y recomendaciones preparadas en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).*

7. *Equivalencia: Los países deberán reconocer como equivalentes las medidas fitosanitarias que, aun cuando no sean iguales, tengan el mismo efecto.*

8. *Solución de controversias: Es preferible solucionar cualquier controversia entre dos países en relación con medidas fitosanitarias a un nivel técnico bilateral. Si no se puede solucionar la controversia dentro de un período razonable de tiempo, se podrá recurrir a un sistema de solución multilateral.*

PRINCIPIOS ESPECÍFICOS

9. *Cooperación: Los países habrán de cooperar para evitar la propagación e introducción de plagas de cuarentena y para fomentar medidas oficiales destinadas a combatirlas.*

10. *Autoridad técnica: Los países establecerán una organización oficial de protección fitosanitaria.*

11. *Análisis de riesgos: A fin de determinar qué plagas se consideran plagas de cuarentena, así como el alcance de las medidas que han de tomarse contra ellas, los países deberán usar métodos de análisis de riesgos basados en pruebas biológicas y económicas y, en la medida de lo posible, usar los procedimientos preparados en el marco de la CIPF. (FAO de las Naciones Unidas, 2012)*

12. *Actuación ante los riesgos: Dado que siempre hay algún riesgo de introducción de plagas de cuarentena, los países deberán convenir en una política de actuación ante los riesgos al formular medidas fitosanitarias. Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional NIMF n.º 1*

13. *Zonas libres de plagas: Los países reconocerán la condición de las zonas en las que no se encuentra establecida una plaga específica. Cuando así se solicite, los países donde se encuentran las zonas libres de plagas deberán*

demostrar esta condición, basándose en procedimientos preparados en el marco de la CIPF.” (FAO de las Naciones Unidas, 2012)

14. Medidas de urgencia: Al encontrarse con situaciones fitosanitarias nuevas y/o inesperadas, los países podrán tomar medidas inmediatas de urgencia, basadas en un análisis preliminar del riesgo de plagas. Dichas medidas de urgencia serán de carácter temporal y se someterán a un análisis detallado de los riesgos lo antes posible para determinar su validez.

15. Notificación de incumplimiento: Los países importadores deberán informar con prontitud a los países exportadores del incumplimiento de cualquier prohibición, restricción o requisito fitosanitario.

16. No discriminación: Las medidas fitosanitarias se aplicarán sin discriminación entre países con la misma condición fitosanitaria, si se puede demostrar que han utilizado medidas fitosanitarias iguales o equivalentes en la lucha contra las plagas. En el caso de que una plaga de cuarentena se encuentre ya en un país, se deberán aplicar las medidas igualmente, sin discriminación entre los envíos internos e importados” (FAO de las Naciones Unidas, 2012).

La NIMF N°5 (FAO de las Naciones Unidas, 2012) contiene el glosario fitosanitario para la comprensión de los términos en la aplicación de las medidas fitosanitarias, como son la medida de emergencia, soberanía entre otros y utilizados por el SFE de Costa Rica y el SENASICA de México en esta disputa comercial.

Esta norma también recalca dentro de su glosario las siguientes consideraciones importantes para el desarrollo y conclusiones de este trabajo que se anotan a continuación textualmente:

“4. Consideraciones económicas en el ARP

4.1 Clases de efectos económicos en el ARP: los efectos económicos no deben interpretarse solamente como efectos del mercado. Los bienes y

servicios que no se venden en los mercados comerciales pueden tener valores económicos y el análisis económico abarca mucho más que el estudio de los bienes y servicios de mercado. El uso del término efectos económicos brinda un marco en el cual se puede analizar una gran variedad de efectos (incluyendo los efectos ambientales y sociales). El análisis económico utiliza un valor monetario como una medida que permite que las autoridades encargadas de formular las políticas comparen los costos y beneficios de diversas clases de bienes y servicios. Esto no descarta el uso de otras herramientas tales como los análisis cualitativo y ambiental que posiblemente no utilicen términos monetarios.

4.2 Costos y beneficios En general, una prueba económica para cualquier política es que se debe continuar si su beneficio es al menos tan elevado como su costo. Se entiende ampliamente que los costos y los beneficios incluyen tanto los aspectos del mercado así como aquellos no relacionados con el mercado. Los costos y los beneficios pueden representarse tanto por las medidas cuantificables como las cualitativas. Resulta difícil cuantificar o medir los bienes y servicios no relacionados con el mercado, pero sin embargo es fundamental considerarlos.

El análisis económico para fines fitosanitarios solo puede ofrecer información en lo que respecta a los costos y beneficios, y no evalúa si una distribución es necesariamente mejor que otra distribución de costos y beneficios de una política específica. En principio, los costos y beneficios deberán medirse sin tener en cuenta a quien afecten. Tomando en consideración que las evaluaciones acerca de la distribución preferida de los costos y beneficios dependen de la política, estas deberán tener una relación lógica con las consideraciones fitosanitarias.

Los costos y beneficios deberán cuantificarse si ocurren como un resultado directo o indirecto de una introducción de una plaga o si se requiere una cadena de causalidad antes de que se asuman los costos o se produzcan los beneficios. Los costos y los beneficios relacionados con las consecuencias

indirectas de las introducciones de plagas pueden ser menos precisos que los relacionados con las consecuencias directas. Con frecuencia, no existe información monetaria acerca del costo de cualquier pérdida que pueda surgir a causa de la introducción de plagas en ambientes naturales. Cualquier análisis deberá identificar y explicar las incertidumbres que conlleva el cálculo de los costos y beneficios y los supuestos deberán especificarse claramente.

5. Aplicación: Se deben cumplir los siguientes criterios antes que se considere que una plaga tiene una importancia económica potencial:

- el potencial de introducción en el área de ARP;*
- el potencial de dispersión posterior al establecimiento;*
- el impacto dañino potencial en las plantas, por ejemplo: • los cultivos (pérdida de rendimiento o calidad); o • el medio ambiente, por ejemplo, daños a los ecosistemas, los hábitats o las especies; o • algún otro valor especificado, por ejemplo, el recreativo, el turístico, el estético”.*

La NIMF 2 y 11, (FAO de las Naciones Unidas, 2012) son normas que proporcionan directrices para realizar el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para plagas cuarentenarias, incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados. Esta norma detalla la realización del ARP para determinar si las plagas son plagas cuarentenarias. En ella se describen los procesos integrados que se aplican tanto para la evaluación del riesgo como para la selección de opciones con respecto al manejo del riesgo.

El proceso consta de tres etapas: la primera etapa o inicio del proceso, consiste en la identificación de la plaga o plagas, la identificación de las vías que suscitan la preocupación, porque la cuarentena y qué factores deben tenerse en cuenta en el análisis de riesgo, en relación con el área de ARP identificada.

La segunda etapa es la evaluación del riesgo y ésta inicia con la categorización de las plagas individuales para determinar si cumplen los criterios para incluirlas entre las plagas cuarentenarias. La evaluación del riesgo continúa con una valoración de

la probabilidad de entrada, establecimiento y dispersión de la plaga y de sus consecuencias económicas potenciales.

La etapa tres es el manejo del riesgo, éste consiste en determinar opciones de manejo para reducir los riesgos identificados en la etapa dos. Esas opciones se evalúan en función de su eficacia, viabilidad y repercusiones con el fin de seleccionar las que son apropiadas.

Es importante destacar que la recolección de información, la documentación y la comunicación del riesgo, así como la incertidumbre y la coherencia, son elementos comunes a todas las etapas del ARP. Para la FAO (Food and Agriculture Organization of United Nations, 2007) el Codex ha definido de forma muy clara los tres componentes básicos que fundamentan el análisis de riesgos. El primero es la Evaluación de Riesgos, el cual es un proceso científico, sistemático como lo indica la NIMF 2 y 11, que consiste en: la identificación de peligros; caracterización de peligros; evaluación de exposición, y caracterización de riesgos.

El segundo componente es la Gestión de Riesgos, el cual debe definirse antes de la evaluación del riesgo, pues es en el que se debe analizar la alternativa de políticas en consulta con todas las partes interesadas, considerando la evaluación de riesgos e información y datos relevantes para la protección de la salud y para la promoción de prácticas de comercio legítimo y, de ser necesario, seleccionando las opciones de prevención y control que correspondan.

El tercer componente es la Comunicación de Riesgos, que consiste en un intercambio interactivo de información y opiniones durante todo el proceso de análisis riesgos con respecto a factores relacionados con los riesgos y percepciones de riesgos entre evaluadores, administradores de riesgos, consumidores, industria, comunidad académica y otras partes interesadas, incluyendo la explicación de los hallazgos de la evaluación de riesgos y la base de las decisiones de administración de riesgos.

Como se indica anteriormente, se considera que la evaluación de riesgos constituye el componente "científico" del análisis de riesgos, mientras que la gestión de riesgos es el componente en que se integran y pondera la información científica así como factores de índole económica, social, cultural y ética, para elegir las opciones preferidas de Gestión de Riesgos. De hecho, la evaluación de riesgos puede implicar también juicios y elecciones que no son totalmente científicas, y los administradores de riesgos necesitan una comprensión sólida de los planteamientos científicos utilizados por los responsables de la evaluación. Las interacciones y superposiciones de valores científicos y no científicos en las diferentes etapas del análisis de riesgos son también valoradas en este tipo de análisis. (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación)

La FAO también aclara que un ARP solamente tiene sentido en relación con un "área de ARP" definida y considerada en peligro. Esta área ARP puede ser un país, pero también puede ser un área dentro de él o un área que abarque varios países en su totalidad o en parte [por ejemplo, el área correspondiente a una Organización Regional de Protección Fitosanitaria (ORPF)].

2.6 Oficina de Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

El SFE es la oficina del estado costarricense que controla y regula el intercambio comercial de productos agrícolas tanto en la importación como para la exportación, el registro, control y regulación de sustancias químicas y biológicas de uso agrícola (plaguicidas, fertilizantes, sustancias biológicas y otros productos afines), su control de calidad y los niveles máximos de residuos permitidos (LMR) de los plaguicidas en los productos de consumo fresco, certifica la condición fitosanitaria de los productos para la exportación, mantiene la vigilancia y el control de las plagas de importancia económica y sobre aquellas plagas no presentes en el país que puedan representar una amenaza potencial para la producción agrícola nacional.

Sus objetivos son:

1. Proteger los vegetales de los perjuicios causados por las plagas.

2. Evitar y prevenir la introducción y difusión de plagas que amanecen la seguridad alimentaria.
3. Fomentar el manejo integrado de las plagas dentro del desarrollo sostenible.
4. Regular el uso y manejo de sustancias químicas, biológicas o afines y equipos para aplicarlas en la agricultura, asimismo su registro, importación, calidad y residuos, procurando al mismo tiempo proteger la salud humana y el ambiente.
5. Evitar que las medidas fitosanitarias constituyan innecesariamente obstáculos para el comercio internacional.

Es importante indicar que la visión de la SFE es ser una organización líder y con prestigio nacional e internacional, reconocida por la eficiencia, credibilidad y confianza de sus servicios a nivel de los usuarios, socios comerciales y partes interesadas, acorde con los cambios del entorno global, que contribuye al desarrollo de la agricultura sostenible y competitiva del país.

El Servicio Fitosanitario del Estado cuenta con potestades legales, y como tal, el objetivo fundamental de dar cumplimiento al Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Esto lo convierte en una institución estratégica para el Sector Agrícola y para la economía del país.

A nivel Internacional el Servicio Fitosanitario del Estado es signatario de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) con sede en la FAO-Roma. Asimismo, el SFE funciona como Punto Focal para la OMC, el Convenio de Rotterdam y el Protocolo de Cartagena (Servicio Fitosanitario del Estado, 2015)

Para una sistematización de sus operaciones, trámites y además responsable de asuntos legales en el campo fitosanitario, la SFE ha desarrollado procedimientos que a continuación serán revisados:

i-Procedimiento de Solicitud de Requisitos Fitosanitarios, utilizado cuando se va a importar un producto, con el código CFI-PO-02_(Monge, 2012) y su registro código

F-01-CFI-PO-02 (Monge, 2012) Dicho procedimiento indica en su alcance que: “Aplica a todas las plantas y productos vegetales que se pretendan importar (a excepción de los productos que se encuentren al amparo del decreto N° 32060)” (Poder Ejecutivo, 2004) qué es la “Lista de Productos que se exime de papeleo” según la página web del SFE. Además indica que en caso de no encontrarse establecidos los requisitos fitosanitarios del producto entregado, el responsable de analizar este formulario, el Oficial Fitosanitario, debe enviarlo a la Unidad de Análisis del Riesgo de Plagas (ARP).

El formulario F-01-CFI-PO-02 indica que todo producto que ingresa al país se le hará la revisión aduanera según lo indica la página web de la SFE. (Servicio Fitosanitario del Estado, 2015)

ii- Carta de Proceso Control Fitosanitario de importación de vegetales código SFE-CFI-01 (Alfaro C., 2013); su objetivo es proteger el patrimonio agrícola nacional del ingreso de plagas exóticas y de importancia económica. Esta carta tiene su fundamento jurídico legal en:

- ✓ *la Ley N° 7664, Ley de Protección Fitosanitaria (MAG de Costa Rica, 1998)*
- ✓ *el Decreto Ejecutivo N° 26921-MAG, Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria (MAG de Costa Rica, 1998)*
- ✓ *el Decreto Ejecutivo N° 36999-MAG, Registro de importadores de productos vegetales N° 29473-MEIC-MAG RTCR 379:2000 y Procedimientos para la aplicación de los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas, productos vegetales y otros productos capaces de transportar plagas*

Dentro de los artículos importantes de la Ley 7664 (Asamblea Legislativa de Costa Rica, 1997) sobre Protección Fitosanitaria para la investigación de este trabajo se transcriben los siguientes Artículos:

Artículo 2 - inciso b) el objetivo de esta Ley indica que se debe:

“Evitar y prevenir la introducción y difusión de plagas que amenacen la seguridad alimentaria y la actividad económica sustentada en la producción agrícola”

Dentro de las Atribuciones y Funciones de esta Ley en el Artículo 5, en los siguientes incisos se indica:

“e) Disponer y ejecutar las medidas técnicas, legales y administrativas para evitar, prevenir y retrasar la introducción o el establecimiento de nuevas plagas en los vegetales.

g) Realizar el control fitosanitario del intercambio, nacional e internacional, de vegetales, de agentes de control biológico y otros tipos de organismos usados en la agricultura, materiales de empaque y acondicionamiento, y medios de transporte capaces de propagar o introducir plagas que amenacen la seguridad alimentaria y la actividad económica en que se basa la producción agrícola”

Artículo 6: Aceptación de medidas fitosanitarias extranjeras

“El Servicio Fitosanitario del Estado podrá aceptar como equivalentes las medidas fitosanitarias de otros países, aun cuando difieran de las medidas nacionales siempre que el interesado le demuestre, objetivamente, que sus medidas logran el nivel adecuado de protección. Para tal efecto, el Servicio, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior, establecerá consultas encaminadas a la conclusión de acuerdos, bilaterales y multilaterales, para reconocer la equivalencia de medidas fitosanitarias.”

Artículo 8: Facultades de autoridades fitosanitarias

Las autoridades fitosanitarias debidamente acreditadas estarán facultadas para:

c) Efectuar la inspección fitosanitaria en el lugar o país de origen de los vegetales agentes de control biológico y otros organismos de uso agrícola que la requieran para autorizar su importación. El Servicio Fitosanitario del Estado determinará en cuáles casos el costo de la inspección correrá por cuenta del importador.

d) Inspeccionar los medios de transporte nacional o internacional, la carga, los equipajes y otras pertenencias de pasajeros y solicitar la documentación necesaria en caso de transporte de carga, para determinar la existencia de plagas.

e) Tomar muestras para análisis, retenerlas o inspeccionarlas; efectuar o supervisar el análisis; ordenar los tratamientos, ejecutarlos o supervisarlos; ordenar y supervisar la industrialización y cuarentena de post-entrada; decomisar vegetales, agentes de control biológico y otros organismos de uso agrícola, sustancias químicas, biológicas

o afines y equipos de aplicación, destruirlos, rechazar el ingreso o reexpedirlos, de acuerdo con lo estipulado en la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 44: Naturaleza de las medidas

Las medidas fitosanitarias y las de protección sanitaria emanadas en virtud de esta ley deberán:

- a) Sustentarse en principios científicos, considerando, cuando corresponda, las condiciones geográficas y otros factores pertinentes.*
- b) Tomar en cuenta las normas, directrices o recomendaciones de las organizaciones internacionales pertinentes.*
- c) Aplicarse de manera que no discriminen, en forma arbitraria o injustificable, las importaciones de productos provenientes de países donde prevalezcan condiciones idénticas o similares.*
- d) Aplicarse de modo que no constituyan una restricción encubierta para el comercio internacional.*

Artículo 45: Evaluación de riesgos

El Servicio Fitosanitario del Estado se asegurará de que las medidas fitosanitarias se basen en una evaluación adecuada de los riesgos existentes para la vida y la salud de las personas o la protección de los vegetales y contemplará las técnicas de evaluación del riesgo, elaboradas por las organizaciones internacionales pertinentes.

Al evaluar los riesgos, el Servicio deberá considerar:

- a) Los testimonios científicos existentes.*
- b) Los procesos y métodos de producción pertinentes.*
- c) Los métodos pertinentes de inspección, muestreo y prueba.*
- d) La presencia de enfermedades o plagas concretas.*
- e) La existencia de zonas libres de plagas o enfermedades.*
- f) Las condiciones ecológicas y ambientales pertinentes.*
- g) Los regímenes de cuarentena.*

Artículo 46: Factores económicos

Al evaluar el riesgo para proteger los vegetales y determinar la medida que habrá de aplicarse para lograr el nivel adecuado de protección fitosanitaria contra ese riesgo, el Servicio Fitosanitario del Estado podrá tener en cuenta los siguientes factores económicos:

- a) El posible perjuicio por pérdida de producción o de ventas, en caso de entrada, radicación o propagación de una plaga o enfermedad.*
- b) Los costos de control o erradicación en el territorio nacional.*
- c) La relación costo-eficacia de otros posibles métodos para limitar los riesgos.*

Al determinar el nivel adecuado de protección fitosanitaria, el Servicio deberá considerar el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos sobre el comercio. Cuando se establezcan o se mantengan medidas fitosanitarias para alcanzar el nivel adecuado de protección fitosanitaria, se asegurará de que tales medidas, con base en su viabilidad técnica y económica, no entrañen un grado de restricción del comercio mayor que el requerido para lograr tal protección. De existir otra medida menos restrictiva, técnica y económicamente disponible y útil para conseguir el nivel adecuado de protección fitosanitaria, deberá optarse por aplicarla.

Los documentos relacionados o de referencia para realizar el ARP, tomado de: ARP-PO-01, Procedimiento de Análisis de Riesgo de Plagas son:

- *GC-EX-02 Ley de Protección Fitosanitaria. Ley N° 7664 (MAG de Costa Rica, 1998)*
- *GC-EX-28 Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1997. FAO, Roma. (FAO, 1979)*
- *GC-EX-30 Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados, 2004. NIMF No 11, FAO, Roma (FAO de las Naciones Unidas, 2012)*
- *GC-EX-29 Marco para el Análisis del Riesgo de Plagas, 2007. NIMF No 2, FAO, Roma (FAO de las Naciones Unidas, 2012).*
- *GC-EX-30 Clasificación de productos según si riesgo de plagas.2009. NIMF No 32, FAO, Roma (FAO de las Naciones Unidas, 2012)*
- *C-EX-26 Glosario de términos fitosanitarios, 2010. NIMF n.º 5, FAO, Roma. NOR-ARP-I-01 Instructivo para el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) (FAO de las Naciones Unidas, 2012)*

2.7 Tratados de Libre Comercio (TLC)

Un Tratado de Libre Comercio consiste en un acuerdo comercial regional o bilateral para ampliar el mercado de bienes y servicios entre los países participantes como continentes o básicamente en todo el mundo. Consiste en la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles para los bienes entre las partes, y acuerdos en materia de servicios. Este acuerdo se rige por las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o por mutuo acuerdo entre los países (Gobierno de Perú, 2011)

Los objetivos que tiene un TLC son:

- ✓ *Eliminar barreras que afecten o mermen el comercio entre las zonas que firman el tratado.*
- ✓ *Promover las condiciones para una competencia justa.*
- ✓ *Incrementar las oportunidades de inversión.*
- ✓ *Proporcionar una protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual.*
- ✓ *Establecer procesos efectivos para la estimulación de la producción nacional y la sana competencia.*
- ✓ *Fomentar la cooperación entre países miembros.*
- ✓ *Ofrecer una solución a controversias.*

Los tratados de libre comercio pretenden la eliminación del proteccionismo económico de las naciones hacia sus productores, pues son un medio eficaz para garantizar el acceso de productos a los mercados externos, de una forma más fácil y sin barreras. (Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, 2015)

-TLC México

El Tratado de Libre comercio entre México y Costa Rica fue firmado en 1994 y entró en vigor el 1ro de Enero de 1995 (Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, 2015). Éste fue el primer tratado de Libre Comercio entre México y un país Centroamericano y a su vez el 1er tratado de libre comercio que firmó Costa Rica.

Este tratado se firmó con el objetivo de crear una Zona de Libre Comercio impulsando el proceso de integración regional y continental entre estos dos países de Latinoamérica. Con este acuerdo se eliminaron todos los aranceles para las exportaciones mexicanas no agrícolas hacia Costa Rica; además, se establecieron normas que aseguran el trato nacional a los bienes y servicios de ambos países y se fijaron mecanismos para la efectiva eliminación de barreras no arancelarias.

Los objetivos de este Tratado, especifican sus principios y reglas, incluidos los de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia, como:

- *Estimular la expansión y diversificación comercial.*
- *Eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de bienes y servicios.*
- *Promover condiciones de competencia leal en el comercio.*
- *Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión.*
- *Proteger y hacer valer, adecuada y efectivamente, los derechos de propiedad intelectual.*
- *Establecer lineamientos para la ulterior cooperación a nivel bilateral, regional y multilateral, ampliando y mejorando los beneficios del tratado.*
- *Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del tratado, su administración conjunta y solución de controversias.*

El intercambio comercial entre Costa Rica y México casi se triplicó en la última década. Mientras en 2004 alcanzó un valor total de US\$ 568,4 millones, para el 2014 sumó un total de US\$ 1.415,7 millones, creciendo a un ritmo promedio anual del 9,6% en ese período (Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, 2015)

Las exportaciones alcanzaron en el 2014 un valor por US\$ 268,6 millones y los principales productos fueron: preparaciones alimenticias; aceites de almendra, de palma en bruto; aceite de palma refinado; juntas o empaquetaduras de caucho; tapas, tapones, sobre-tapas y demás accesorios, de metal común; neumáticos;

chapas y tiras de aluminio sin alear; artículos y aparatos de prótesis; procesadores y controladores; y partes y accesorios para vehículos. De las 167 empresas que exportaron a ese mercado en el 2014, 57 lo hicieron por primera vez o reanudaron su colocación en el mercado mexicano (Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, 2015)

Las importaciones tienen un valor total, en 2014, de US\$ 1.147,1 millones. Los principales productos son; preparaciones alimenticias, aguacates, productos a base de cereales, televisores, medicamentos, vehículos, combinaciones de refrigerador y congelador, papel y cartón recubiertos. (Tratados Internacionales México)

Las MSF (MAG, s.f.) en el TLC con México: Constan de 15 artículos basados en los principios establecidos en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. Adicionalmente, incorpora la cooperación regulatoria entre las Partes que tiene como objetivo fortalecer los mecanismos para aumentar la transparencia en los procesos de medidas sanitarias y fitosanitarias. (Servicio Fitosanitario del Estado)

-CAFTA

El Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos (CAFTA) fue negociado entre enero de 2003 y enero de 2004, al cual se incorporó la República Dominicana en julio de 2004 adoptando en ese momento la sigla DR-CAFTA. Salvo Costa Rica, todos los países firmantes lo han ratificado. Para El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua ya está en vigor. En los antecedentes de este tratado se señala con énfasis las relaciones de la región con Estados Unidos, su principal inversionista y mercado más importante. *“El CAFTA tiene como objetivos fundamentales estimular la expansión y diversificación del comercio en la región, eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios, promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio, aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión y hacer valer los derechos de propiedad intelectual. Dado que se trata de objetivos*

planteados de manera oficial, debe tenerse en cuenta que el cumplimiento está sujeto a diversos factores como la voluntad política de los gobiernos, las condiciones económicas de los países y las coyunturas de aplicación de las normas dispuestas por el tratado” (Servicio Fitosanitario del Estado, 2015)

Este tratado no entra en contravención con acuerdos regionales previos, por lo que el proceso de integración centroamericano no se ve afectado. Sin embargo, cualquier medida que como región se adopte deberá estar sujeta a las disposiciones del TLC, lo cual sitúa al tratado por encima de las nuevas disposiciones regionales en materia de integración.

Es importante destacar que Estados Unidos es el principal socio comercial de Costa Rica. Durante el período 2003-2013, el comercio bilateral experimentó una tasa de crecimiento promedio anual de 6,7%. Mientras en el 2003 el comercio bilateral sumaba US\$ 6.894,9 millones, en 2013 la cifra alcanzó los US\$ 13.234,4 millones. Comparado con 2012, el comercio bilateral creció 0,4% en 2013 (Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, 2015)

Las exportaciones a este país tiene un valor total, durante 2013, de US\$ 4.470,9 millones y los principales productos son: microprocesadores y controladores; jeringas, agujas, catéteres e instrumentos similares; piñas; instrumentos y aparatos de medicina, cirugía y veterinaria; bananos; y café sin tostar y sin descafeinar (Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, 2015)

Las importaciones por otro lado, tiene un valor total, durante 2013, de US\$ 8.763,5 millones y los principales productos importados son: microprocesadores y controladores, aceites de petróleo o mineral bituminoso, circuitos impresos, teléfonos móviles, papel y cartón, y algunas manufacturas de plástico. (Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, 2015)

En cuanto a las MSF (MAG de Costa Rica, s.f.) referidas en el CAFTA: éste es un capítulo consta de 4 artículos y un anexo. Los artículos definen aspectos relacionados con el alcance y la cobertura del capítulo, las disposiciones generales, el Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios y las definiciones.

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Fuentes de información

Según Danhke, (1989), las *fuentes primarias o directas* constituyen el objetivo de la búsqueda bibliográfica y proporcionan datos de primera mano, directamente del autor. Ejemplo de ello son: los libros, las entrevistas, las fotografías y las tesis, entre otros.

En términos generales la presente investigación es mixta donde se hizo uso de la investigación de campo y la investigación documental. Las fuentes primarias que participaron en la investigación de campo, son individuos involucradas directamente o con conocimiento en temas relacionados con el problema del presente proyecto, Ing. Juan Mora del MAG responsable técnico del aguacate en el país por parte de esta institución, Lic. Randall Benavides presidente de la CEIPP, Master Henry Benavides de COMEX experto en negociaciones de comercio exterior y TLCs, Master Mariano Jiménez profesor de la UCI en Negociación, Mediación y Resolución de Conflictos en comercio internacional y experto en negociaciones de comercio exterior, Ing. Agrónomo Luis F. Campos profesor del Tecnológico, se solicitó entrevista con el señor Dall'Anese responsable de la Oficina del SFE adscrita al MAG y el señor Luis Felipe Arauz Ministro de Agricultura y Ganadería (Anexo 4), sin embargo, la primera solicitud fue rechazada por el mismo señor Dall'Anese y el señor Arauz no dio respuesta al respecto, tal y como esperaba dentro de las restricciones de la investigación.

Se hizo la revisión de leyes y normas del país y de la OMC, así como de documentos públicos relacionados al caso, que considera fuentes primarias también.

Danhke, (1989) también agrega que las *fuentes secundarias* interpretan y analizan fuentes primarias; tales como: artículos publicados en periódicos o revistas gubernamentales y sitios web. Fuentes periodísticas digitales como La Nación, El Financiero, Costa Rica Hoy (CRhoy), el New York Times entre otros, así como el

Programa Hablando Claro de Radio Columbia que entrevistaron directamente al señor Francisco Dall'Anese, al ministro del MAG, a Yolanda Fernández, Presidenta de la Cámara de Comercio Costa Rica – México y Randall Benavides, de CEIPP y el señor Víctor Umaña del especialista en temas de comercio internacional del INCAE. Otros entrevistados por otros medios de comunicación y de los cuales se obtuvo información para este trabajo fueron: Pablo Abarca, de CANATUR; Jorge Figueroa, de CACORE; José Manuel Hernando, de CACIA; Francisco Llobet de la Cámara de Comercio; José Manuel Quirce de Crecex y Erick Ulate de la Asociación Consumidores de Costa Rica. También se recopiló información secundaria de entes gubernamentales como el Ministerio de Ganadería (MAG), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, (IICA), Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER), Comercio Exterior (Comex), Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), Organización Mundial del Comercio (OMC), Servicio de Agricultura de Chile (SAG), Oficina Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), SENASICA Servicio de Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Sistema de Información de Comercio Exterior de la OEA, del sitio de la FAO, la Comisión Económica para América y el Caribe (CEPAL) y algunos más.

La recopilación de información de fuentes primarias se hizo a través de la utilización y manejo de una entrevista estructurada-abierta (Anexo 1), según el campo de trabajo e interés del entrevistado. La recopilación de información de fuentes secundarias basadas en información dada por fuentes primarias también será analizada para inferir sobre fundamentos en las consecuencias del problema planteado en este trabajo.

3.2 Método de investigación

Esta investigación está basada en el método científico y sigue el procedimiento del método inductivo – deductivo.

El método inductivo, es el método científico más utilizado, en él se distinguen cuatro pasos esenciales: la observación de los hechos para su registro; la clasificación y el

estudio de estos hechos; la derivación inductiva que parte de los hechos y de esa manera, permite llegar a conclusiones de carácter universal desde la acumulación de los datos particulares.

El método no es exhaustivo con toda la situación que ocurre en la realidad, esta es una de sus adolecías, razón por la que solo ofrece conocimientos probables.

Es un método que, tras una primera etapa de observación, análisis y clasificación de los hechos, se logra postular una hipótesis que brinda una solución al problema planteado, lo caracteriza el hecho, de que al razonar lo que hace quien lo utiliza, es ir de lo particular a lo general o bien de una parte concreta al todo del que forma parte.

Por su lado, el método deductivo está vinculado a las ciencias formales, a la lógica; funciona a partir de principios generales y con el cotejo de leyes, normas, entre otras reglas, se logra demostrar los principios. Se le considera un método formal, ya que afecta el razonamiento pero no el contenido. (Plataforma e-ducativa aragonesa, 2006)

a. Variables de Investigación

A continuación se tabulan las variables de investigación con respecto a los objetivos propuestos anteriormente.

El Cuadro 3 es una guía de cómo se desarrollará este proyecto, contempla los objetivos específicos que dirigen la investigación. Las variables a analizar por cada objetivo, la definición conceptual de cada una de ellas así como la instrumentalización de la variable o método en que serán analizadas las mismas y finalmente el indicador o resultado que se espera obtener de la investigación. Cabe mencionar que las variables serán una serie de normas internacionales y nacionales y procedimientos que debe seguir el SFE para la aplicación de medidas fitosanitarias que rigen durante un intercambio comercial.

Cuadro 3. Variables de investigación

Objetivo Específico	Variable o Atributo	Definición Conceptual	Instrumentalización de la Variable	Indicador
<p>1. Revisar los requerimientos que establece el servicio fitosanitario del estado (SFE) de Costa Rica para las restricciones sanitarias, con el fin de interrelacionar criterios con las MSF de la OMC.</p>	<p>A-Se basa en la Normas Internacionales Fitosanitarias (NIF) de la FAO: a) NIMF 1 b) NIMF 5 c) NIMF 19 d) NIMF 20</p> <p>B-Acuerdo de Medidas Fitosanitarias de la OMC</p>	<p>a) NIMF 1: Principios de cuarentena fitosanitaria en relación al comercio exterior</p> <p>b) NIMF 5: Glosario de términos fitosanitarios.</p> <p>c) NIMF 11: Análisis de riesgo de plagas para cuarentenarias, incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados</p> <p>d) NIMF 19 Directrices sobre plagas reglamentadas.</p> <p>e) NIMF 20: Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones</p> <p>f) MSF de la OMC: Acuerdo sobre Medidas fitosanitarias de la OMC (Fuente: FAO)</p>	<p>a) Análisis de los documentos de la FAO, NIMFs</p> <p>b) Análisis de del Acuerdo MSF de la OMC</p> <p>c) Documento en la web SFE</p> <p>d) Análisis de entrevistas realizadas.</p> <p>e) Ley 7664 y Decretos de CR relacionados a la sanidad fitosanitaria</p>	<p>¿Existe diferencias conceptuales, técnicas y/o de criterio entre lo establecido por la SFE y los lineamientos de la OMC?</p> <p>a. Sí o no.</p> <p>b. Cuáles son las diferencias</p> <p>c. Criterio del investigador</p>
<p>2. Encontrar si la medida restrictiva aplicada a la importación de aguacate Hass se sustenta sobre la base científica y la evaluación del riesgo, para determinar si la medida tomada tiende a ser proteccionista o no y cumple con los</p>	<p>A- Procedimientos establecidos por la Oficina SFE para el Análisis del riesgo de plagas (ARP).</p> <p>B- a)NIMF 2 b)NIMF 11</p> <p>C- Lineamientos establecidos por la OMC y FAO la Gestión del Análisis</p>	<p>ARP: análisis del riesgo de plagas para plagas cuarentenarias, será el producto de la probabilidad de la ocurrencia del evento por la severidad del daño que pueda ocasionar incluyendo el económico y social. (Fuente: (Food and Agriculture Organization of United Nations, 2012)</p>	<p>a) Análisis de los procedimientos de la SFE</p> <p>b) Análisis de la Notificación a la OMC</p> <p>c) Análisis del riesgo acogido por la FAO y la OMC</p> <p>d) Análisis de la información recopilada</p>	<p>¿Está la medida restrictiva fundamentada sobre la una base científica que la justifique de acuerdo al comportamiento de propagación del viroide Sunblotch?</p> <p>a. Sí o no.</p>

requerimientos del AMSF y el GATT	del Riesgo y su Comunicación. D- Resolución de Costa Rica para tomar la MSF E- Notificación de CR a la OMC de la MS		revistas científicas, en entrevistas a expertos, información periodística	b. Cómo se propaga el viroide? c. Posibilidad de propagación en CR d. Criterio del investigador
3. Analizar y caracterizar la producción de aguacate Hass en el país, para comprender el efecto de la medida sobre el consumidor.	a. Información del CNP b. Información del MAG c. Estadísticas de COMEX	Determinar los atributos de la producción de aguacate en el país.	a. Documentar la producción de aguacate Hass en las zonas productoras del país, a través de la información existente en las entidades gubernamentales y con entrevistas a personas involucradas con la producción de dicha fruta.	a. Existe suficiente producción de aguacate en el país para satisfacer la demanda actual. b. Puede competir sanamente el aguacate nacional con el aguacate importado?
4. Analizar las consecuencias que ha generado esta restricción sanitaria entre los Tratados de Libre Comercio (TLC) de Costa Rica con México y el Tratado de Libre Comercio de América Central (CAFTA), con el fin de visualizar sus efectos sobre la economía y política social del país.	A- TLC con México B- CAFTA C-Restricciones que ha impuesto México y los otros 8 países a CR después de la medida tomada por CR.	TLC: consiste en un acuerdo comercial regional o bilateral para ampliar el mercado de bienes y servicios entre los países participantes como continentes o básicamente en todo el mundo. Consiste en la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles para los bienes entre las partes, y acuerdos en materia de servicios. Este acuerdo se rige por las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o por mutuo acuerdo entre los países.(Fuente: (Gobierno de Perú, 2011)	a) Análisis de los documentos del TLC México. b) Análisis de los documentos del CAFTA. c) Restricciones aplicadas a CR por los 8 países a los que aplica la restricción sanitaria d) Análisis de la información recopilada, en entrevistas a expertos, información periodística y página de la SFE	¿Hubo efectos económicos, positivos o negativos, sobre los agricultores de aguacate en CR? ¿Hubo efectos económicos, positivos o negativos, sobre los consumidores costarricenses? ¿Hubo efectos económicos, positivos o negativos, sobre la oferta y la demanda de aguacate en el país?

Fuente: La Autora, 2015

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

4.1 Revisión de los requerimientos que establece el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) de Costa Rica para las restricciones sanitarias, con el fin de interrelacionar criterios con las MSF de la OMC.

El comercio internacional de productos agrícolas entre países que forman parte de la OMC, como es el caso de Costa Rica, adoptan el Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), que en virtud de sus funciones, acoge las Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias (NIMF), donde éstas a la vez son la base fundamental para la protección fitosanitaria y el motor del AMFS. El apego a las normas, que solicita la OMC a sus integrantes, lo hacen con el fin que el intercambio comercial sea transparente, dinámico y beneficioso para los países que entran en una negociación.

Los acuerdos que toman los Miembros en la OMC, son el pilar fundamental para que ese intercambio comercial sea transparente, razón por la cual los países que la integran armonizan sus legislaciones de intercambio comercial con los mismos.

Costa Rica en el año 1997 establece la ley de Protección Sanitaria, Ley 7664, en vigencia desde ese mismo año y también varios decretos relacionados a la sanidad vegetal. El Decreto 26921 que competen a esta investigación, define la interpretación y aplicación de dicha Ley. (MAG de Costa Rica, 1998)

En esta Ley, compuesta por varios capítulos, se establece como ente regulador de sanidad fitosanitaria a la oficina del SFE y le confiere potestad pública sobre el tema.

El quinto capítulo de la misma, compete a los lineamientos para la elaboración, aplicación y observancia de las medidas fitosanitarias. Pese a que hace mención del término, medidas fitosanitarias, no hace referencia a las MSF o las NIMF de la FAO en su texto. Sí se debe destacar que la misma, contiene un artículo que hace referencia al análisis del riesgo. En ese capítulo se contempla los requisitos que

solicitan la NIMF 2 y la FAO sobre análisis del riesgo. Además la Ley 7664 señala que el país adopta el CIPF para sus negociaciones comerciales.

El Decreto 26921 (MAG de Costa Rica, 1998) y sus Reglamentos Técnicos de Costa Rica (RTCR), por su lado, sí armonizan con varias de las directrices del AMSF y de las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias, ellas se referencian específicamente en los Títulos IX y X de dicho decreto, contenido de relevancia para esta investigación.

El país también tiene en vigencia la Ley 7475, que es la Aprobación del Acta de la Ronda de Uruguay sobre Comercio Multilateral que se menciona como parte de la investigación pero que no tiene notoriedad sobre los resultados de este proyecto.

Se puede decir entonces, que el compromiso de Costa Rica para el cumplimiento de sus responsabilidades con el comercio internacional, se sienta específicamente, en la firma que realiza como país el 24 de noviembre del 1990 del GATT y cuando el 1° de enero de 1995, Costa Rica pasa a formar parte de la OMC, y asume de esta manera, las responsabilidades y cumplimientos de las directrices de los acuerdos allí establecidos y por ende los Acuerdos del GATT y de las MSF así como de las NIMF, pues como ya se indicó anteriormente, no se hace referencia de las mismas en nuestras leyes.

La oficina Sanidad Fitosanitaria del Estado (SFE), del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica, es la entidad gubernamental responsable del cumplimiento de dicha Ley y cuenta en su página web con procedimientos y formatos que se utilizan para la importación y exportación de productos agropecuarios, reconocidos por sus códigos: CFI-PO-02 y su formato F-01-CFI-PO-02 (Monge, 2012). Este último indica, que todo producto que ingresa al país se le hará la revisión aduanera y debe además añadirse, que este formulario o documento, es el que se encuentra condicionada su entrega a los importadores de aguacate Hass durante el tiempo que dure el precautorio de la actual medida

fitosanitaria, para detener la importación de aguacate Hass de los nueve países con zonas que presentan el viroide.

Por su lado, el procedimiento CFI-PO-02 es claro con respecto a los pasos a seguir para solicitar el formulario de requisitos fitosanitarios, y se debe resaltar que en éste se indica que si existen los requisitos, el formulario se entrega al interesado de importar y que en caso de no encontrarse establecidos los requisitos fitosanitarios del producto, el formulario no se entregará y el responsable de analizar esta situación es el Oficial Fitosanitario, quien debe enviarlo a la Unidad de Análisis del Riesgo de Plagas (ARP) para que se proceda a realizar el análisis del riesgo. El procedimiento textualmente dice así:

“De no existir requisitos establecidos no se emite el formulario de requisitos fitosanitarios y la solicitud se deniega por ausencia de requisitos de importación”.

Con lo anterior queda claro que dicho formulario se venía entregando desde que la ley se aprobó aun cuando no existieran requisitos establecidos o se hubiera realizado un análisis de riesgo como lo indican los procedimientos cada vez que va a ingresar un producto al país.

Los documentos encontrados en la web y mencionados anteriormente, fueron actualizados en el 2012 y al 22 de abril del 2015, fecha en que se resolvió implantar la medida fitosanitaria, no se había tomado medida alguna en aplicar los procedimientos con el aguacate Hass, ni se había realizado un ARP inicial como según procede con los productos nuevos o con probabilidad de riesgo. Aunado a lo anterior, estos documentos son utilizados por el personal del SFE, por importadores y exportadores y que deben cumplir y aplicarse según los requerimientos que la Ley 7664 solicita. Es importante destacar que el formato para la importación del aguacate se había venido entregando desde la firma del TLC en 1994, a pesar de existir en México el viroide y declarado oficialmente por este país desde el 2010. Por otro lado, la lista de Plagas Cuarentenarias de Costa Rica, establecida también por el SFE, se actualizó a inicios del 2015 incluyendo el viroide Mancha de Sol

(ASBVd) como plaga cuarentenaria. No obstante, dichos documentos no especifican acciones correctivas o preventivas que podrían suscitarse en determinadas situaciones y que mejorarían el proceso. Tampoco se hace referencia a qué otros documentos de la oficina están relacionados los mismos para dar seguimiento o a trámites posteriores que se deben continuar.

Otro documento en la web del SFE, es la Carta de Proceso de Control Fitosanitario de importación de vegetales, código SFE-CFI-01 (Alfaro C., 2013) el objetivo de este documento es proteger el patrimonio agrícola nacional del ingreso de plagas exóticas y de importancia económica. Este procedimiento tan importante cuenta con una sección de fundamento jurídico donde se cita la Ley 7664 y decretos costarricenses asociados al mismo, no así al cumplimiento con requerimientos de la OMC sobre sanidad vegetal. Tiene también una sección de responsables, clientes y proveedores del proceso, así como las entradas y salidas con sus requisitos y especificaciones respectivamente. Sin embargo, el documento carece de una sección de definiciones donde se indique exactamente a qué refieren esos requisitos y especificaciones, éstos son escuetos, con poca información, permitiendo una interpretación subjetiva de esas acciones por parte de las personas que hagan uso del procedimiento.

La Ley 7664 (Asamblea Legislativa de Costa Rica, 1997) y los procedimientos del SFE sobre protección a la sanidad vegetal, armonizan en los Artículos 6, 8, 44 y 45 con el Acuerdo de Medidas Fitosanitarias de la OMC, así como los Títulos IX y X del Decreto 29621. El Artículo 6, de esta misma ley, muy específicamente hace referencia a la armonización de las MSF entre los países que mantienen relaciones comerciales.

Cabe decir que la interpretación que se dio a esas normas internacionales y nacionales, por parte de las autoridades del SFE para la aplicación de la medida restrictiva, tomada para el aguacate Hass, presenta controversias que se exponen a continuación:

- a. Notificación de la Medida: de acuerdo al Artículo 8.11 del capítulo 8 de las MSF del TLC con México (MAG, s.f.) el inciso a) del Anexo B de las MSF de la OMC y la NIMF13, Costa Rica debió de haber notificado primero a los nueve países involucrados en la medida, especialmente a México por el volumen de fruta importada de ese país, antes de hacerlo directamente a la OMC. Se comunicó a la OMC la medida de emergencia el 5 de mayo del 2015, habiendo una resolución (DSFE -03 2015) (Servicio Fitosanitario del Estado, 2015) desde el 22 de abril de Costa Rica por parte del SFE.
- b. Principio de proporcionalidad: Costa Rica para tomar la decisión de la medida restrictiva al aguacate Hass a nueve naciones del mundo se acogió a varios artículos de normas tales como: las funciones que le otorgan la Ley 7664 (Asamblea Legislativa de Costa Rica, 1997), la Ley 7475 (Poder Ejecutivo, 1994) y el Artículo 5 de la MSF (MAG, s.f.), donde el principio de mínimo impacto y proporcionalidad pareciera que no se está cumpliendo, pues podría haber habido otra alternativa, como normalmente sucede después de realizar un AR y no haber prohibido la entrada en un 100 % del aguacate Hass de los países con el viroide. Dentro de los puntos que el SFE debió contemplar está la cantidad de años que tenía la fruta de estar ingresando al país sin haber causado daños fitosanitarios anteriormente o reportado incidencia del viroide, otro punto fue que debió haber ejecutado inspecciones en las plantaciones mexicanas afectadas y en las libres del viroide además, de los controles en la operación de injerto en los viveros. Y por otro lado, se permitió la entrada de aguacate de otros países con presencia del viroide en sus campos de siembra, que certificaran la zona como libre del viroide, tal es el caso de Perú.
- c. Análisis del Riesgo de Plagas: Costa Rica califica la medida con carácter de emergencia al momento de la notificación a la OMC y a la vez restringió entregar los formularios de importación sin haber realizado el análisis del riesgo, el cual debe ser fundamentado sobre la base científica y técnica, tal y como lo requiere

la NIMF 2 y 11, la Ley 7664 y el Artículo 5 del AMSF (Organización Mundial del Comercio, 2010).

- d. Determinación de la situación de una plaga: sobre el estudio y resultado negativo de la presencia del viroide ASBVd en 198 plantas analizadas por el Centro de Investigación de Biología Molecular de la Universidad de Costa Rica y en Corea, según indica el Ministro del MAG señor Felipe Arauz en Entrevista Radiofónica en Hablando Claro con la periodista Vilma Ibarra (Arauz, 2015). Es evidente que la investigación no se efectuó sobre una zona de riesgo definida como lo indica la ley costarricense, las MFS y las NIMF, ni tampoco sobre criterios tales como: a. la situación o presencia de una plaga determinada a través de registros provenientes de encuestas, b. antecedentes sobre la ausencia de la plaga y c. hallazgos que se hayan reportado a través de la vigilancia de las zonas en riesgo o de plantaciones en producción.

Además el oficial del SFE el señor Francisco Dall'Anese expresó los siguientes criterios en Hablando Claro (Dall'Anese, La amenaza de los aguacates mexicanos a productores del país, 2015), en relación al respaldo del análisis documental y técnico realizado por su oficina y que según él, justifican la medida fitosanitaria tomada:

- a. Con respecto a la parte científica, México no puede haber tenido Sunblotch hace 100 años ya que hasta en el 2006 hubo un análisis para determinarlo y hasta en el 2010 México lo cataloga como plaga cuarentenaria económica ya que no tiene método para prevenirla o evitarla.
- b. Los Programas de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria de Costa Rica (PITTAs), quienes son los responsables de integrar y priorizar las necesidades de Investigación y Transferencia de Tecnología, hacen la solicitud después del Simposio del aguacate en el 2013, para realizar una investigación sobre el Sunblotch en Costa Rica a ver si iba a afectar.

- c. “Salimos libres de la plaga”, indica el señor Dall’Anese, se solicitaron análisis del viroide a la UCR, a Corea y respaldo científico, además de las declaraciones de Ochoa donde indican que no tienen tratamiento y sus tesis sobre el tema y otros temas científicos relacionados.
- d. Se basó también sobre lo que Salvador Ochoa (fitopatólogo mexicano) declara como tal acerca del viroide.
- e. El señor Dall’Anese dijo: “El SFE hace notificación a través de la normativa internacional”.

Es clara que la decisión tomada por la oficina del SFE está amparada a la potestad que le confiere la Ley costarricense de tomar sus propias medidas técnicas. Acogieron la definición de soberanía descrita en la NIMF 5 y la definición de MSF aportada por el Acuerdo de las MSF, tal y como se dejó plasmado en el Comunicado de Prensa 06 (Jiménez Quirós, Servicio Fitosanitario del Estado, 2015).

Otro ítem de las regulaciones del que no se hizo uso como ya se había anotado, fueron las Inspecciones en territorio mexicano antes de la declaratoria de la medida, de las cuales Costa Rica tiene todo el derecho a proceder según el AMSF así como lo describe el capítulo de las MSF del TLC entre ambos países también.

- e. Principio de la Nación Más Favorecida (NMF): este principio es parte del AMSF, incluido en su Artículo 2, e indica la no discriminación entre miembros de la OMC. Costa Rica importa actualmente aguacate de Perú presentando este país el mismo problema de la plaga ASBVd en sus plantaciones. Se debe resaltar que el producto ingresa al país con un certificado que indica que la fruta proviene de zona libre de plagas, situación que México no había venido haciendo pero que tampoco fue solicitado por Costa Rica anteriormente.

Con lo anterior se puede decir que Costa Rica si contaba con medidas alternativas y menos restrictivas que la medida tomada y que se pudieron haber solicitado algunas de ellas a los nueve países involucrados.

4.2 Base científica de la Medida restrictiva aplicadas por Costa Rica a las importaciones de aguacate Hass y su relación con el proteccionismo y los lineamientos del AMSF y el GATT

Amparada a la Ley 7664 (Asamblea Legislativa de Costa Rica, 1997) como ya se mencionó, Costa Rica a través de la Oficina del SFE, emitió la restricción sanitaria para aguacate Hass en nueve naciones del mundo incluyendo México, como una medida precautoria al ingreso de dicha fruta y evitar el ingreso del viroide Sunblotch (ASBVd).

Los medios de comunicación escrita, televisiva, radiofónicos, digitales y redes sociales así como un comunicado de prensa de la propia Oficina del SFE lo expusieron al país el día 22 de abril, posteriormente el SFE envió a la OMC una Notificación de emergencia, G/SPS/N/CRI/160 (Servicio Fitosanitario del Estado, 2015), basada ésta en la resolución DSFE 03-2015.

En resumen, las razones que expuso el SFE en su comunicado y a la OMC para implantar la medida fitosanitaria dice así:

- 1. "la medida la toma el país apegada a legislación nacional y a las medidas precautorias establecidas en comercio internacional".*
- 2. "La potestad del SFE es proteger el patrimonio agrícola nacional. El "avocado sunblotch viroid (AVSBV)" es una enfermedad seria, si ingresara al país es un costo de producción que se agrega a los productores nacionales en el control de la enfermedad"*
- 3. "Cada aguacate que va del anaquel de los hogares es una amenaza de contaminación a la producción nacional", afirmaron las autoridades" (DSFE 03-2015)*

El SFE también informó que la medida de emergencia se tomó apoyada en el último muestreo de 198 plantas realizado a las plantaciones nacionales para verificar la ausencia del viroide, dando negativo su presencia y con este resultado se decide suspender la entrada de fruta al país y la emisión de los formularios de requisitos fitosanitarios para la importación. Es importante rescatar que los resultados dados por Centro de Investigación en Biología Molecular de la Universidad de Costa Rica, donde se realizaron análisis de comprobación molecular RT-PCR para el *Avocado Sunblotch viroide*, informa en su oficio CIBCM-PCDV-021-2015, del 6 de abril del 2015, que las 25 muestras foliares llevadas para análisis dieron negativas el procedimiento de comprobación. (Méndez, 2015).

Puede decirse que con la información recopilada, queda de esta forma una interrogante con respecto a la cantidad de muestras analizadas para la comprobación del viroide.

Basados en el Artículo 45 de la Ley 7664 (Asamblea Legislativa de Costa Rica, 1997) , en el Título IX del Decreto 26921 (MAG de Costa Rica, 1998), donde se contempla en la evaluación del riesgo los mismos requerimientos de la NIMF 2 y 11, que se exponen a continuación:

- a) Los testimonios científicos existentes.*
- b) Los procesos y métodos de producción pertinentes.*
- c) Los métodos pertinentes de inspección, muestreo y prueba.*
- d) La presencia de enfermedades o plagas concretas.*
- e) La existencia de zonas libres de plagas o enfermedades.*
- f) Las condiciones ecológicas y ambientales pertinentes.*
- g) Los regímenes de cuarentena”.*

Donde también se indica que en el ARP se deben tener presentes todos los aspectos de cada plaga, en particular la información real sobre su distribución geográfica, su biología y su importancia económica y que posterior al tener el

conocimiento de la plaga, se debe recurrir a la opinión de expertos para evaluar su potencial de establecimiento, propagación e importancia económica en el área de ARP y por último dicta que se debe determinar el potencial de introducción en el área de ARP, donde: “Para realizar un ARP debe haber lógicamente un área ARP”, lo indica la Ley y la FAO.

Se revisó también el Procedimiento de Análisis del Riesgo de Plagas, código NR-ARP-PO-01 (Valerín, 2012) y el Procedimiento Informativo ARP código NR-ARP-PO-02 (Valerín, 2012) obtenidos de la web del SFE, se encontró que no son específicos en los requerimientos que solicita la Ley 7664 (Asamblea Legislativa de Costa Rica, 1997) o las NIMF 2 Y 11 (FAO de las Naciones Unidas, 2012) de la FAO como es preciso. Son documentos con poca información, subjetivos y sin procedimientos en caso de no conformidad con lo solicitado o de un evento especial, pese a lo anterior, al final de éste mismo procedimiento se hace referencia a documentos externos a esa oficina como ley que los acoge, la CIPF y a las NIMF: 2, 5, 11, 32 (FAO de las Naciones Unidas, 2012)

Con lo anterior expuesto y aunado a otro criterio importante, que se encuentra en los requerimientos de la Ley, en los AMSF y en la FAO y que dicta así: las MSF deben sustentarse sobre principios científicos. Por lo tanto, se puede decir que no se realizó un ARP bajo las normativas establecidas y que se infringió también con el Artículo 142 del Decreto 29162, que indica que se debe hacer un ARP a todo producto que: se va a importar por primera vez; cuando se le considere dentro de la lista de plagas cuarentenarias (Rodríguez & Brenes, 2000); también cada vez que hay un cambio de vía de entrada, etc., con lo anterior se puede decir que no se ha realizado un ARP de ASBVd para el aguacate Hass al iniciar esta problemática.

Se incumple también con el Artículo 8.7 de Evaluación del Riesgo en el capítulo de las MSF en el TLC con México y el Artículo 8.6 de equivalencia donde se solicita la celebración de consultas encaminadas al reconocimiento con base en normas, directrices y recomendaciones internacionales y al AMSF.

Con respecto al CAFTA, la implementación de esta medida restrictiva genera incumplimiento en el Artículo 6.3, los puntos 4, 6 f) y 11, donde se solicita la aplicación de las MSF, promover la comunicación entre las partes cuando de las MSF concierne y que se tomará las decisiones en consenso.

Dentro de las causas planteadas por el SFE para restringir la entrada de aguacate Hass al país, estuvo la propagación del viroide a las plantaciones del país a través de la semilla del aguacate que se importa.

Tomando como referencia y apoyo a esta investigación, por su semejanza con la problemática del proyecto, un Análisis del Riesgo realizado por Chile en el 2013 (Barja, 2013), para revisar si existía un riesgo potencial en la propagación del viroide en ese país con la importación de aguacate de Perú a través de la semilla de la fruta, se concluye no existe una probabilidad significativa de que la plaga se propague ya que es casi imposible que a través de las semillas de los aguacates importados y que iban a los consumidores, se diera la propagación, pues la posibilidad de propagación del viroide a través de la semilla es menor al 2%.

Bajo este mismo tema se consultó al Ing. Campos y al Ing. Mora e indicaron que existe la posibilidad de que la semilla germine en un lapso de 4 meses o más, pues dependerá del grado de madurez con que se cosechó la fruta y para que pueda dar frutos podría tardar varios años. Otros expertos de estudios que envió a realizar el CEIPP opinan que la poca viabilidad de la semilla que tiene de germinar ya que la fruta se cosecha verde y el proceso de producción del aguacate Hass se realiza con plantas injertadas para una producción eficiente. (Benavides R. , Consecuencias de las restricciones sanitarias al aguacate Hass tomadas por Costa Rica , 2015)

Por su lado, es criterio de la investigadora, que el SFE debió haberse planteado levantar un análisis del riesgo estableciendo la probabilidad de ocurrencia por la severidad de la ocurrencia tomado en cuenta considerandos como:

a) Años de importación de la fruta

- b) Toneladas que han ingresado al país
- c) Casos del viroide en el producto importado
- d) Casos que se han presentado de brotes en el país
- e) Casos de viroide en el país que son un riesgo
- f) Probabilidad de viabilidad de germinación de la semilla de un aguacate verde
- g) Probabilidad de propagación vía de entrada
- h) Probabilidad de propagación del viroide de la semilla desechada
- i) Probabilidad de establecimiento
- j) Probabilidad de ingreso una vez implementadas medidas de prevención
- k) Importancia económica para el importador y para el exportador
- l) Referencias de otras investigaciones
- m) Cumplimiento con las NIMF, AMSF, MSF de los TLC, Leyes y Decretos del País

Esto le habría permitido fundamentar en forma sistemática y estandarizada la medida implantada al aguacate Hass.

Además una buena decisión en la gestión de riesgos está basada en el análisis cuidadoso de la evidencia científica en que se apoyan las conclusiones acerca del problema de riesgos potenciales, sin dejar de lado la comunicación del riesgo que tiene como función imperante llevar a cabo el intercambio interactivo de información y opiniones sobre los riesgos, entre las personas encargadas del proceso ARP.

La gestión del riesgo es un proceso de ponderación de las distintas opciones normativas a la luz de los resultados de la evaluación de riesgos y, si fuera necesario, de la selección y aplicación de las posibles medidas de control apropiadas, incluidas las medidas reglamentarias. Esto implica que la documentación recopilada de campo y científica y la coherencia de la misma, a lo largo del proceso de ARP, debe ser sistemática bajo protocolos para disminuir la incertidumbre del proceso. Es de gran importancia tener en consideración estos factores para obtener consistencia en los resultados y medidas a tomar.

Por lo tanto, es el proceso de identificar, evaluar, seleccionar e implementar acciones para la reducción de riesgos. Los objetivos de la gestión de riesgos son acciones integradas, costo-efectivas para reducir o prevenir un riesgo, tomando en cuenta las consideraciones sociales, culturales, éticas, políticas y legales.

El Artículo 46 de la Ley 7664 (Asamblea Legislativa de Costa Rica, 1997) es claro también y dice: *“que al realizar un ARP para proteger los vegetales y determinar la medida que habrá de aplicarse para lograr el nivel adecuado de protección fitosanitaria contra ese riesgo, el Servicio Fitosanitario del Estado podrá tener en cuenta los siguientes factores económicos:*

- a) El posible perjuicio por pérdida de producción o de ventas, en caso de entrada, radicación o propagación de una plaga o enfermedad.*
- b) Los costos de control o erradicación en el territorio nacional.*
- c) La relación costo-eficacia de otros posibles métodos para limitar los riesgos.*

Al determinar el nivel adecuado de protección fitosanitaria el Servicio deberá considerar el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos sobre el comercio”.

La falta de llevar a cabo un ARP, por parte de las autoridades costarricenses, no logró determinar la relación costo-beneficio de otros posibles métodos para disminuir el riesgo; incumpliendo igualmente con lo establecido en la NIMF 20, apartado 4.2.3 sobre prohibiciones y especifica que: *“la prohibición a la importación deberá utilizarse cuando no exista alternativas para el manejo del riesgo de plagas. Las prohibiciones deberán estar técnicamente justificadas”.*

Cuando se establezcan o se mantengan medidas fitosanitarias para alcanzar el nivel adecuado de protección fitosanitaria o el poder de la soberanía, el cual es un derecho indiscutible de toda nación, como lo hizo Costa Rica, debería asegurar que tales medidas y con base en su viabilidad técnica y económica, no entrañen un grado de restricción del comercio mayor que el requerido para lograr tal protección fitosanitaria. De existir otra medida menos restrictiva, técnica y económicamente

disponible y útil para conseguir el nivel adecuado de protección fitosanitaria, deberá optarse por aplicarla y no utilizar el proteccionismo a través del derecho de soberanía que pareciera ser así, opinión también expresada por el Ministro Mora (EFE, 2015) y el entrevistado Benavides de COMEX. Lo anterior se basa en la información recopilada de diferentes fuentes y análisis de las leyes nacionales y normas internacionales realizados en esta investigación.

4.3 Análisis y caracterización de la producción de aguacate Hass en el país

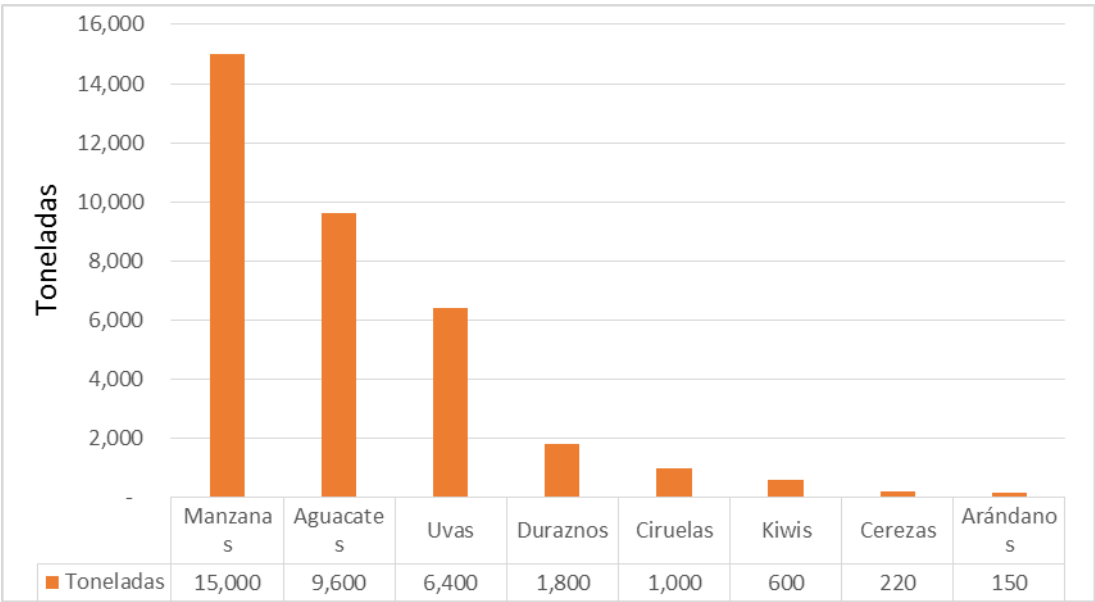
El documento editado por el Consejo Nacional de la Producción (CNP) en el 1995 sobre “Alternativas de Comercialización del Aguacate en la zona de los Santos”, explora la producción del aguacate en el país, donde desde 1985 se cuenta con datos de siembra de aguacate Hass en el país. También, éste documenta la importación de esta fruta desde México, con tres contenedores semanales de 20 mil kilogramos cada uno, para satisfacer la demanda en el país entre 1990 y 1994, referenciándose así como el país centroamericano de mayor consumo de aguacate.

El TLC con México se firmó en año 1995, lo que muestra que se importa aguacate Hass desde antes del TLC con este país. Además el país como gran importador y consumidor de aguacate Hass y muy interesado en este fruto, en agosto del 2013, se da en el país el IV Congreso Latinoamericano de Aguacate; evento que fue declarado de interés público y nacional mediante un decreto ejecutivo en mayo de 2012, el decreto ejecutivo 37084-MAG. Se consideró así, debido a que se deseaba el mejoramiento del cultivo en el país, pues es fuente de ingresos para unas 1.500 familias de pequeños agricultores con una producción anual de tan solo 2 toneladas métricas o sea, una tonelada por hectárea sembrada, provocando de esta manera que los costos de producción de la fruta sea muy elevado con respecto a México y los países suramericanos, tal y como lo expone en entrevista el señor Mora del MAG, setiembre 2015.

Costa Rica, continúa siendo uno de los principales consumidores de aguacate de la región centroamericana. Sin embargo, su producción no alcanza para abastecer

más que el 10% de la demanda total de los costarricenses, debiendo así importarse el 90% por un valor de más de 20 millones de dólares cada año. Esto ha convertido a esta fruta, en la segunda más importada después de la manzana, con volúmenes cercanos a las 15.000 toneladas anuales (Comex 2014)

La Figura 2, muestra los volúmenes de importación anual de frutas en el 2010 para Costa Rica y en ésta también se observa cómo el aguacate ya tenía un volumen de importación importante y del cual casi en su totalidad es de la variedad Hass proveniente de México.



Fuente: Adaptado del (ProChile, 2015)

Figura 2. Volúmenes de importación anual de frutas en el 2010 para Costa Rica

Según Loria L. 2015, ingeniero agrónomo de la Estación Experimental de la Universidad de Costa Rica (UCR) y en declaración al periódico digital Crhoy el pasado 25 de junio de 2015, indicó que para abastecer la demanda de aguacate en toda Costa Rica, de la variedad Hass, se necesitarían cerca de dos millones de árboles de este fruto, lo que podría tomarle al país de 20 a 30 años en lograr poner en producción tal cantidad de árboles (Arias, 2015)

El consumo de aguacate en Costa Rica, ha tenido un crecimiento importante, ya que para el 2014, el volumen importado fue de 12000 toneladas métricas (entrevista Randall Benavides, 2015). Las cifras de importación del 2009 al 2011 muestran el negocio del aguacate con crecimiento muy acelerado, principalmente de la variedad Hass, lo que se refleja en el hecho que, entre el 2009 y el 2010, el valor de las importaciones aumentó en un 17%, pasando de US \$12.627.852 a US \$14.745.927 y si se analiza el incremento entre los años 2008 y 2010, el incremento fue de un 40%.

Según la Oficina Pro Comercial de Chile, en un estudio realizado en el 2012 para Costa Rica, este marcado crecimiento tiene su origen en cuatro elementos: la excelente calidad de la variedad Hass importada que ha seducido al consumidor local y que ha reemplazado al aguacate criollo; la seguridad y regularidad en el abastecimiento; las mejoras en la infraestructura comercial y de distribución de productos vegetales y; la influencia ejercida por los programas que incentivan a una alimentación sana que destacan los beneficios nutricionales del aguacate cuando se consume regularmente.

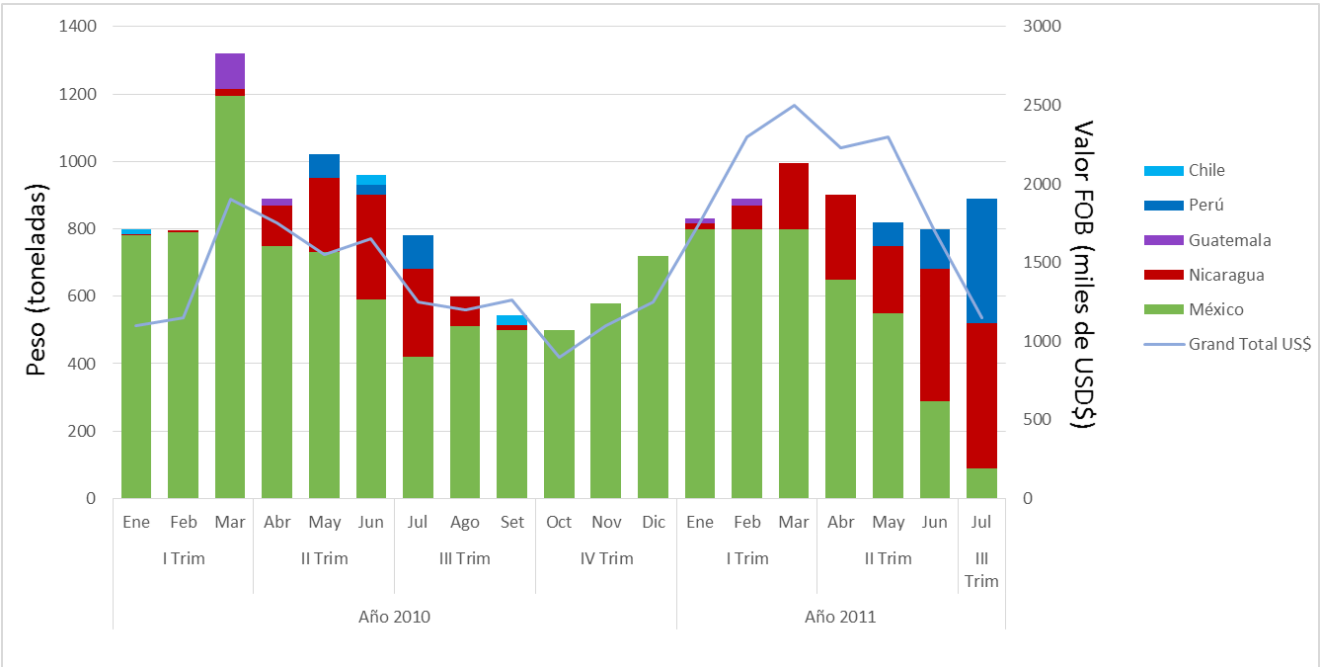
Indica también el estudio, que en Costa Rica se producen aguacates de diferentes variedades, principalmente las llamadas criollas y desde hace ya varios años la variedad Hass. La producción se concentra principalmente en los cantones de León Cortés, Tarrazú y Dota, todos localizados en la zona de los Santos, lugar en donde las temperaturas permiten su cultivo. Los productores de aguacate de esa zona se encuentran organizados en la Asociación de Productores Agrícolas y de Comercialización (APACO).

La época de cosecha en Costa Rica puede extenderse, dependiendo del año, de mayo a diciembre, pero se concentra normalmente a partir de julio a octubre. Los datos de superficie cultivada, son poco precisos puesto que las estadísticas incluyen casos en que se usa al aguacate como cobertura para el cultivo del café, como también asociado con otras especies frutales. Debido al bajo nivel tecnológico y a la baja densidad con que se siembran las plantas, los rendimientos son bajos,

estimándose que no superarían los 5.000 Kg/ha (5TM/ha). Sin embargo, en la realidad el país produce tan solo una tonelada métrica por hectárea, mientras que en México y Perú producen hasta 15.5 TM/ hectárea. Así el aguacate importado, colocado en San José, tiene un valor de \$1,25, mientras que al productor nacional se le compra aproximadamente a \$1,20, sin permitir una competencia justa. (Mora, 2015)

Cabe destacar, que la producción de aguacate en Costa Rica no logra satisfacer la demanda interna, y dado que ésta ha ido en aumento año con año, el faltante debe ser cubierto con importaciones de diferentes países.

La Figura 3, muestra los países de los cuales Costa Rica se abastece de aguacate y de éstos, México es el principal proveedor con un 96% del total importado en el año 2010, seguido por Perú con un 1,8%.



Fuente: Adaptado (ProChile, 2015)

Figura 3. Importación mensual de aguacate en CR durante el 2010 – 2011

El mayor consumo de esta fruta se da en el Gran Área Metropolitana (GAM), la cual está comprendida por las provincias de San José, Alajuela, Heredia y Cartago, respectivamente. El 50% de las ventas, se realizan informalmente en ferias donde los productores locales o los intermediarios ofrecen el producto. Se estima, que en Costa Rica se instalan semanalmente 79 ferias del agricultor; el otro 50% se comercializa a través de los canales formales como mercados, verdulerías y supermercados que se abastecen de los productores locales o bien a través de los importadores.

En el 2010, las empresas que concentraron el 95% de esas importaciones costarricenses fueron cuatro: Frutas del Mundo con un 38%, Pura Fruta con un 27%, Fruta Internacional con un 24%, y Hortifruti con un 6%. Estas empresas, aún venden de forma directa- a las cadenas de supermercados, aproximadamente el 50% de lo que importan y el otro 50% lo comercializan a través de mayoristas, minoristas o en el mercado informal. Los mayoristas, concentran su actividad en el mercado del Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (CENADA) en las provincias de Heredia y en el mercado Borbón, ubicado en el centro de la capital. (ProChile, 2015)

4.4 Análisis de las consecuencias económicas y política- sociales de la aplicación de la restricción sanitaria impuesta por Costa Rica a las importaciones de aguacate Hass, a la luz de los Tratados de Libre Comercio (TLC) de Costa Rica con México y el Tratado de Libre Comercio de América Central (CAFTA)

Los TLC son tratados para completar las falencias de productos de otros países, es hacer sinergias entre países y regiones, así lo expresa Yolanda Fernández, Presidenta de la Cámara de Comercio Costa Rica – México (Fernández, 2015)

También indica que el comercio bilateral entre Costa Rica y México, tiene dos décadas después de firmado el TLC. Entre los dos países se ha incrementado el comercio en un 2,200%, el intercambio creció en un 33 veces más al pasar de US\$122,2 millones en 1994 a US\$4.618 millones acumulado en el 2014. Es así como el país se consolidó como el primer socio comercial de México en

Centroamérica y las inversiones mexicanas en suelo nacional acumulan US\$1.219 millones” (Fernández, 2015)

La medida restrictiva implantada trae consecuencias económicas al país, por ejemplo ya México interpuso “obligaciones” sobre el pescado que estaba importando. Las autoridades sanitarias de México impusieron desde julio la revisión de todos los contenedores de productos pesqueros enviados por Costa Rica, en lugar de una inspección aleatoria que se hacía anteriormente. Además, exige que para cada contenedor se deba realizar un trámite individual, con el fin de revisar la eficacia de un cuestionario enviado por ellos. (Barquero, México pone trabas a ingreso de productos pesqueros ticos, 2015)

Estos países: Guatemala, Sudáfrica, Estados Unidos y España y los otros restantes podrían también tomar medidas restrictivas a productos que importan de Costa Rica, especialmente Estados Unidos que es nuestro mayor socio comercial y Guatemala como país centroamericano, de tal manera que podrían aumentar los efectos negativos sobre la actual balanza del comercio costarricense al poder producirse cambios en los volúmenes de productos exportados a esos países, pues podrían imponer obstáculos técnicos a productos de Costa Rica para evitar su ingreso o disminuir su ingreso. Estas solicitudes de cumplimiento con obligaciones técnicas normalmente recaen sobre los productores y transformadores de productos generándoles un aumento en el costo de su producción y por lo tanto en el producto final y los consumidores. Por otro lado, Alexander Mora Ministro del COMEX, indicó en Noticias 11 que podría también generarse un pago de \$500 mil por parte de Costa Rica a México por la restricción y aumento del aguacate a los consumidores, además \$439 mil del proceso de soluciones ante la OMC el cual podría durar entre 15 y 18 meses, (NC11, 2015)

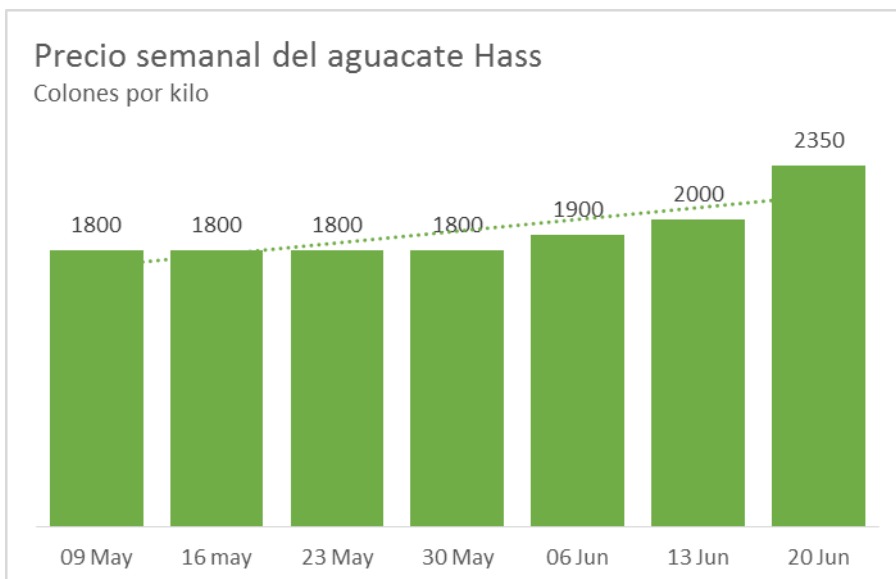
La restricción de la entrada de aguacate al país con una logística establecida de 20 años ha provocado una reducción en el empleo de los importadores de aguacate de hasta un 20% afectando de esta forma el sector comercial. Según Benavides en el

país se venden 20 cajas de aguacate por una caja de manzana, por lo que esta medida restrictiva ha afectado el flujo de ingreso a nivel de pulperías, abastecedores, verdulerías, etc., pues son lugares donde se vende la fruta de forma individual, provocando impacto a nivel de flujo comercial para todos estos comerciantes y por ende a sus dependientes. (Benavides R. , Consecuencias de las restricciones sanitarias al aguacate Hass tomadas por Costa Rica , 2015)

Para el consumidor nacional el precio aumentó hasta en un 10 % por semana por lo que se experimentó un alza global en el precio al consumidor de un 65%. Esto se debe a que el precio por caja aumento de 12 mil colones a 18 mil colones ya que el costo del transporte desde Perú es mayor, el tiempo de transporte también, la experiencia diferenciada de Perú con México en cuanto a plagas y agroquímicos permitidos, etc. de acuerdo a los requerimientos del SFE para la importación.

Por su parte, el Consejo Nacional de Producción (CNP), recomendó un valor de venta de ¢2.350 por kilogramo para el aguacate Hass de producción nacional, en las ferias del agricultor para los días 20 y 21 de junio del 2015 Esto significó un incremento de ¢350 por kilo en comparación con las anteriores fechas indicadas (casi 18% más) (Barquero S., La Nación, 2015)

La Figura 4 muestra el aumento de precio semanal en colones por kilogramo de aguacate en las ferias del agricultor este efecto también fue ocasionado por la demanda de la fruta que coincidió con el fin de la estación de aguacate para México (Benavides, R. 2015), lo que indica que el flujo de caja del comerciante y el bolsillo del consumidor salieron afectados negativamente, no así para los productores de la fruta quienes pudieron cubrir no solo el costo de producción, cosecha y flete para los que venden directamente en las ferias, sino que también ganancia.



Fuente: Adaptado de La Nación Digital (Barquero S., La Nación, 2015)

Figura 4: Aumento del Precio en colones por Kilogramo de aguacate Hass nacional en los meses de mayo y junio del 2015

Con respecto a la oferta y la demanda del aguacate, el CNP analizó la oferta total del país, no solo la de la variedad Hass, sino que del criollo también, e indicó que de acuerdo con los datos del mercado, en el lapso entre finales de mayo y finales de agosto se cosechan las variedades nacionales, y que durante este lapso del año además se presenta mucha oferta de ese tipo de fruta y por lo que se mantienen siempre algunas importaciones de Hass mexicano e ingresa también algunos aguacates de otros orígenes, como Nicaragua, Chile y Perú. Debido a la situación presentada, las importaciones nuevas que se gestionaron de Perú evitarán un desabastecimiento, según el CNP. (Barquero S., Importadores prevén un precio más alto para el aguacate Hass de Perú, 2015)

4.5 Consideraciones Generales

En base a los resultados de la investigación se puede decir que la Ley 7664 y el Decreto 29621 de Costa Rica, se encuentran armonizadas con el Acuerdo de MSF de la OMC y las NIMF de la FAO, y por lo tanto se concluye que la medida restrictiva

al aguacate Hass ejecutada por el SFE se le pudiera considerar como una medida proteccionista de parte del gobierno de CR, por las siguientes razones:

- a) siendo Costa Rica miembro de la OMC y conociendo las normas y acuerdos que la rigen, para facilitar la transparencia del comercio internacional y además contar con leyes propias que estipulan los requerimientos armonizados con las anteriores, se puede decir que éstas no se interpretaron y aplicaron correctamente para la implantación de la medida. Principios de proporcionalidad, de la Nación Más Favorecida, de Transparencia, Justificación científica y las obligaciones de las MSF en los TLC con México y el CAFTA no fueron observados en dicha decisión.
- b) se indicó que la medida se tomó como una situación de emergencia y por lo tanto se adoptaba el principio precautorio. Sin embargo, se declara emergencia sin haber realizado inspecciones a las plantaciones mexicanas al momento en que se proceder a realizar la declaración a nivel nacional, se asume entonces que México tiene la plaga del viroide sin control y se declara la medida como tal al no existir en Costa Rica tal plaga de acuerdo a los estudios realizados en las plantaciones ticas durante el 2014.
- c) el SFE declara la medida precautoria aun cuando no se realizara un análisis del riesgo. No obstante, los Miembros pueden aplicar normas más rigurosas si existe una justificación científica. También pueden establecer normas más rigurosas que se basen en una evaluación apropiada de los riesgos, siempre que el criterio sea coherente y no arbitrario. Y pueden aplicar en cierta medida el principio precautorio, cuando se da la máxima prioridad a la seguridad frente a la incertidumbre científica, en el párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF se autoriza la adopción temporal de medidas “precautorias”.

- d) La notificación de la medida restrictiva no se hizo a México como lo solicita el Acuerdo de las MFS en el Anexo B inciso a) y el artículo 8.11 de las MSF del TLC con México, se hizo directamente a la OMC trece días después de haber implantado la medida. Tampoco se notificó a los otros ocho países: Australia, España, Ghana, Guatemala, Israel, Sudáfrica, Venezuela, el estado de Florida, en Estados Unidos de Norteamérica (EEUU) que incluye la medida restrictiva. Y a la vez se incumple con el Artículo 8.12 de las MSF del TLC con México donde se solicita cooperación regulatoria optando por la armonización de medidas

- e) Se puede decir también que la medida restrictiva aplicada al aguacate Hass en Costa Rica, pareciera ser un asunto de una política pública del actual gobierno, pues otros productos de igual forma cuentan con restricciones y éstas acciones del SFE han despertado similares polémicas por restringir la entrada a productos de origen animal procedentes de Chile, a papas de Canadá y Estados Unidos, y al pollo de estos dos últimos países. En el caso del arroz, hay un enfrentamiento con Argentina y Uruguay por la elevación de los aranceles, una medida muy distinta, con efectos similares. (La Nación, 2015)

Por otra parte, no se realizó la evaluación del riesgo, mientras que la ley costarricense indica que el ARP debe considerar puntos importantes que afectan directamente a una medida fitosanitaria, éstos incluyen factores económicos. También establece que el ARP se debe realizar antes de tomar una medida restrictiva al igual el AMSF y CIPF que acoge a las NIMF. Además indica que para plagas cuarentenarias deben existir planes de emergencia previamente establecidos al igual que los requisitos fitosanitarios y hacerlos del conocimiento de la OMC antes de su implementación.

En este sentido se debe señalar además, que de acuerdo a la FAO el AR debe verificar la probabilidad de la severidad, por la probabilidad de la ocurrencia de un

evento, de tal forma que el proceso sea transparente, sistemático y objetivo. La recolección de la información para realizar el ARP debe ser sistemática, de manera tal que existan protocolos para evitar al máximo la inferencia en los resultados, tanto de la recolección de información científica como de campo.

Es importante señalar que la gestión y la comunicación en el ARP son fundamentales durante todo el proceso y desarrollo del mismo. La comunicación es un factor importante y permiten que la gestión del riesgo logre alcanzar su cometido u objetivos, pero si esta comunicación no es bien dirigida y es escasa, los niveles de incertidumbre aumentan.

Si bien Costa Rica no realizó un ARP, tal y como así lo indicó el señor Dall'Anese en varias entrevistas realizadas por los diferentes medios de comunicación, la situación que se palpó por falta de una comunicación bien dirigida y planificada, permitió que los diferentes medios de comunicación y personeros del mismo gobierno tomarán el caso como cada quien lo entendía, restando capacidad en la gestión realizada por el SFE.

La incertidumbre generó falta de consistencia, precisión o exactitud de la información y por lo tanto, no permitió predecir la realidad de la situación y causó de esta forma inseguridad y duda para el país.

De ahí que la comunicación no puede limitarse al solo hecho de informar, también debe permitir un proceso de retroalimentación para solucionar expectativas, inquietudes y generar contexto, esto no significa, que contar con la información adecuadamente se va a eliminar la incertidumbre completamente.

Como complemento a estas actividades, el SFE debe contar con un equipo interdisciplinario de especialistas en análisis del riesgo y con documentación actualizada que puedan cumplir con las actuales demandas de la comercialización internacional. De igual forma los procedimientos de la web del SFE deben ser actualizados al igual que las leyes y decretos que lo rigen.

Es conocido que la probabilidad de propagación del viroide Sunblotch (AVSBVd) puede ser factible aunque no existe suficiente información disponible al respecto y se encontró ambigüedad entre los expertos consultados. Algunos indicaron que la semilla de una fruta asintomática puede germinar obtener una planta con el viroide y otros expertos opinan la poca viabilidad de la semilla que tiene de germinar ya que la fruta se cosecha verde y el proceso de producción del aguacate Hass se realiza con plantas injertadas para una producción eficiente.

Se pudo comprobar que el aumento del costo por kilogramo de aguacate importado de Perú se trasladó a los consumidores nacionales provocando una disminución en su consumo y por lo tanto, afectando el comercio local. De igual forma el CNP también estableció el precio del aguacate nacional a un costo para el consumidor muy elevado.

Costa Rica es un país dependiente de la exportación agrícola, es el quinto país de exportación per-cápita de estos productos, las consecuencias políticas con otros países, que podría acarrear la implementación de esa medida fitosanitaria, puede ser variada, desde la aplicación de obligaciones técnicas o de gravámenes aduaneros a los productos costarricenses hasta la suspensión de exportaciones a varios de los productos, aunado a la pérdida de imagen del país, como indicaban los representantes de CACIA y COMEX.

La aplicación de nuevas obligaciones técnicas de otros países a Costa Rica a cualquier producto que se produzca en el territorio nacional, a raíz de esta medida, trasladará el costo al productor y consumidor indiscutiblemente.

Es claro que el rendimiento de la producción de aguacate en el país es de una tonelada por hectárea muy inferior al de Perú y México con un rendimiento mínimo de 8.7Ton/hectárea para ambos países y un rendimiento máximo de 15,5 Ton/hectárea en Perú (Anexo 4). Lo anterior deja claro que los costos de producción del

aguacate Hass en Costa Rica son más elevados que en otros países provocando una mayor demanda de la fruta importada.

Los costos de producción del productor nacional de aguacate Hass son elevados, \$1.20/Kg, y no le permiten competir con el precio por kilogramo de la fruta importada que se produce a un costo mucho menor y que colocada en San José es a \$1,25/Kg. (Mora, 2015) , Otro aspecto destacado en la investigación fue la preferencia del aguacate Hass importado sobre el Hass nacional debido a sus características de calidad en tamaño. Pues tal y como lo indicó Mora del MAG los productores no cosechan el aguacate en el momento óptimo sino antes y esto le resta tamaño y peso a la fruta. Por otro lado, Carlos Demerutis, ingeniero agrónomo y especialista en fitotecnia de la Universidad EARTH y Carlos Luis Loría, ingeniero agrónomo de la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit de la Universidad de Costa Rica (UCR), quien ha estudiado los diferentes tipos del fruto, indica que las características de resistencia mecánica y también su resistencia a la oxidación del Hass durante su preparación para procesos de consumo doméstico pone en desventaja al productor tico de aguacate criollo. (Arias, 2015)

Por último, Costa Rica tiene un mercado cautivo del aguacate, para satisfacer ese mercado se debe producir un 84% de fruta que corresponde a lo importado (Benavides R. , Consecuencias de las restricciones sanitarias al aguacate Hass tomadas por Costa Rica , 2015). Esto genera una oportunidad de mejora para los agricultores ya que podrían sembrar más aguacate y aprovechar a mejorar el rendimiento por hectárea y por ende mejorar la economía de los agricultores dedicados a esta labor.

5. CONCLUSIONES

1. Los resultados indican que la Ley 7664 y el Decreto 29621 de Costa Rica, se encuentran armonizadas con el Acuerdo de MSF de la OMC y las NIMF de la FAO.
2. Aparentemente las autoridades del SFE de Costa Rica, miembro de la OMC, no interpretaron ni aplicaron correctamente para la implantación de la medida: los Principios de proporcionalidad, la Nación Más Favorecida, de Transparencia, ni de Justificación científica y tampoco según lo dispuesto en las obligaciones de las MSF de los TLC con México y el CAFTA.
3. La medida de restricción a la importación de aguacate mexicano se tomó como una situación de emergencia y por lo tanto se adoptó el principio precautorio. Sin embargo, se declara emergencia sin haber realizado inspecciones a las plantaciones en ese país al momento en que se proceder a realizar la declaración a nivel nacional según lo indica su definición.
4. El SFE declara la medida precautoria aun cuando no se realizara un Análisis del Riesgo de Plaga.
5. La notificación de la medida restrictiva no se hizo a México como lo solicita el Acuerdo de las MFS en el Anexo B inciso a) y el artículo 8.11 de las MSF del TLC con México, se hizo directamente a la OMC trece días después de haber implantado la medida.
6. El SFE de Costa Rica no notificó a los otros ocho países involucrados: Australia, España, Ghana, Guatemala, Israel, Sudáfrica, Venezuela, el estado de Florida, en Estados Unidos de América (EEUU) el alcance de la medida restrictiva.

7. Se incumplió con el Artículo 8.12 de las MSF del TLC con México donde se solicita cooperación regulatoria optando por la armonización de medidas.
8. El aumento de costo por kilogramo de aguacate se trasladó a los consumidores provocando disminución en su consumo y por lo tanto, afectando el comercio local.
9. El rendimiento de la producción de aguacate en el país es de una tonelada por hectárea muy inferior al de Perú y México con un rendimiento mínimo de 8.7Ton/hectárea para ambos países y un rendimiento máximo de 15 a 15.5 Ton/ hectárea en Perú.
10. Los costos de producción del productor nacional de aguacate Hass no pueden competir con el precio por kilogramo de la fruta importada que se produce a un costo mucho menor.

6. RECOMENDACIONES

1. Se sugiere que los procedimientos colocados en la web del SFE con códigos: CFI-PO-02 y su formato F-01-CFI-PO-02 y el SFE-CFI-01, sean actualizados a la fecha introduciendo términos que especifiquen lo que se requiere en las diferentes secciones de los mismos, así como detallar paso a paso sin dar pie a subjetividades por parte de los usuarios. Además evitar inconformidad con el no cumplimiento con lo que se solicita, mejorar los procesos internos para alcanzar con lo requerido por el comercio internacional.
2. Establecer protocolos para muestreos y recolección de información en campo no solo dentro del país sino para inspecciones que se deban realizar en otros países.
3. Se recomienda revisar a detalle el AMSF y las NIMF para que las actuales leyes y decretos que rigen al SFE estén completamente armonizadas con éstas.
4. Establecer políticas y planes de emergencia para situaciones como la de esta investigación y evitar el cierre abrupto de un proceso de comercialización de 20 años como el que atañe a esta investigación.
5. Establecer equipos interdisciplinarios y capacitados en análisis de riesgo para evaluar, gestionar y comunicar asertivamente el riesgo.
6. Establecer en forma clara las funciones, potestades y responsabilidades de un equipo de ARP y definir, gestores, evaluadores y comunicadores.
7. Capacitar al personal-usuario de los procedimientos, antes mencionados, en los requerimientos de las leyes y decretos que rigen el SFE.
8. Sistematizar y estandarizar el análisis del riesgo estableciendo la probabilidad de ocurrencia por la severidad de la ocurrencia tomado en cuenta considerandos como:
 - a) Años de importación de la fruta

- b) Toneladas que han ingresado al país
 - c) Casos del viroide en el producto importado
 - d) Casos que se han presentado de brotes en el país
 - e) Casos de viroide en el país que son un riesgo
 - f) Probabilidad de viabilidad de germinación de la semilla de un aguacate verde
 - g) Probabilidad de propagación vía de entrada
 - h) Probabilidad de propagación del viroide de la semilla desechada
 - i) Probabilidad de establecimiento
 - j) Probabilidad de ingreso una vez implementadas medidas de prevención
 - k) Importancia económica para el importador y para el exportador
 - l) Referencias de otras investigaciones
 - m) Cumplimiento con las NIMF, AMSF, MSF de los TLC, Leyes y Decretos del País
9. Capacitar a los productores de aguacate para que logren mejorar la eficiencia de su producción y competir sanamente con los aguacates importados.
10. Mejorar la capacidad tecnológica y empoderamiento de los productores agrícolas en normas concernientes a su campo, no solo para competir en el mercado nacional sino que en el internacional y evitar proteccionismos.
11. Se sugiere la importancia de sistematizar los documentos con que cuenta el SFE a través de la implementación de la norma ISO 9001:2015

7. BIBLIOGRAFÍA

- ACAN-EFE. (12 de Mayo de 2015). *El economista*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de <http://www.eleconomista.net/2015/05/12/costa-rica-suspende-importacion-de-aguacate-de-nueve-paises-debido-a-plaga>
- ACAN-EFE. (12 de Mayo de 2015). *El Economista*. Recuperado el 29 de Mayo de 2015, de <http://www.eleconomista.net/2015/05/12/costa-rica-suspende-importacion-de-aguacate-de-nueve-paises-debido-a-plaga>
- Actas VII Congreso Mundial del Aguacate 2011. (9 de Setiembre de 2015). *Distinción de síntomas del viroide del aguacate*. Cairns, Australia. Recuperado el 22 de Julio de 2015, de <http://worldavocadocongress2011.com/userfiles/file/Eduardo%20Campos.pdf>
- Alfaro C., M. (Enero de 2013). SFE-CFI-01. *Control Fitosanitario de Importación de Vegetales*. San José, Costa Rica. Recuperado el 3 de Junio de 2015
- Alfaro, E. (31 de Julio de 2015). *La Nación*. Recuperado el 3 de Agosto de 2015, de La Nación, Opinión: http://www.nacion.com/opinion/foros/inconveniente-proteccionismo_0_1503049686.html
- Alfaro, E. (31 de Julio de 2015). *La Nación Digital*. Recuperado el 3 de Agosto de 2015, de Opinión: http://www.nacion.com/opinion/foros/inconveniente-proteccionismo_0_1503049686.html
- Arauz, L. F. (01 de junio de 2015). Costa Rica, el aguacate y los proteccionismos equivocados. (V. Ibarra, Entrevistador)
- Arias, J. P. (15 de Junio de 2015). *CR Hoy*. Recuperado el Setiembre de 2015, de CR Hoy: <http://www.crhoy.com/abastecer-a-costa-rica-de-aguacate-hass-para-autoconsumo-podria-tomar-de-20-a-30-anos/>
- Asamblea Legislativa. (20 de Marzo de 1998). N° 26921-MAG. *Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria*. San José, Costa Rica. Recuperado el 29 de Mayo de 2015
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. (2 de Mayo de 1997). Ley N° 7664. *Ley de Protección Fitosanitaria*. San José, Costa Rica. Recuperado el 13 de Junio de 2015
- Barja, R. (19 de Setiembre de 2013). *Gestión Empresas*. Recuperado el 6 de Junio de 2015, de <http://gestion.pe/empresas/sag-chile-ya-no-pondria-trabas-ingreso-palta-hass-peruana-2076596>
- Barquero S., M. (19 de Junio de 2015). Recuperado el 21 de Junio de 2015, de http://www.nacion.com/economia/consumidor/aguacate-aguacate_Hass-importaciones-Peru-Mexico_0_1494650593.html
- Barquero S., M. (16 de Mayo de 2015). *La Nación*. Recuperado el 30 de Mayo de 2015, de La Nación Economía: http://www.nacion.com/economia/agro/Importadores-escasez-aguacate-mercado-nacional_0_1487851241.html
- Barquero S., M. (18 de Junio de 2015). *La Nación*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de La Nación Economía: http://www.nacion.com/economia/consumidor/aguacate-escasez-Servicio_Fitosanitario_del_Estado-Camara_Costarricense_de_Restaurantes_0_1494450690.html

Barquero S., M. (19 de Junio de 2015). *La Nación*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de La Nación Economía: http://www.nacion.com/economia/agro/Negocios-denuncian-escasez-aguacate-Hass_0_1494650554.html

Barquero S., M. (14 de Julio de 2015). *La Nación*. Recuperado el 15 de Julio de 2015, de La Nación Economía: http://www.nacion.com/economia/agro/aguacate-Mexico-OMC-Servicio_Fitosanitario_del_Estado_0_1499650103.html

Barquero S., M. (25 de Julio de 2015). *La Nación*. Recuperado el 25 de Julio de 2015, de La Nación Economía: http://www.nacion.com/economia/agro/Marco-Vinicio-Ruiz-desconoce-normativa_0_1495850443.html

Barquero S., M. (19 de Junio de 2015). *La Nación*. Recuperado el 22 de Junio de 2015, de La Nación, Economía: http://www.nacion.com/economia/consumidor/aguacate-aguacate_Hass-importaciones-Peru-Mexico_0_1494650593.html

Barquero S., M. (27 de Agosto de 2015). *La Nación*. Recuperado el 30 de Agosto de 2015, de La Nación, Economía: http://www.nacion.com/economia/politica-economica/Costa-Rica-desarrolla-exportador-UE_0_1435456477.html

Barquero S., M. (21 de Julio de 2015). *La Nación*. Recuperado el 24 de Julio de 2015, de La Nación, Economía: http://www.nacion.com/economia/agro/Sudafrica-Unidos-protesta-aguacate-OMC_0_1501049897.html

Barquero S., M. (15 de Julio de 2015). *La Nación*. Recuperado el 20 de Julio de 2015, de La Nación, Economía: http://www.nacion.com/economia/agro/Mexico-lleva-OMC-disputa-aguacate_0_1499850030.html

Barquero S., M. (19 de Junio de 2015). *La Nación Digital*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de Sección de Economía: http://www.nacion.com/economia/agro/Negocios-denuncian-escasez-aguacate-Hass_0_1494650554.html

Barquero S., M. (19 de Junio de 2015). *La Nación Digital*. Recuperado el 22 de Junio de 2015, de Sección de Economía: http://www.nacion.com/economia/consumidor/aguacate-aguacate_Hass-importaciones-Peru-Mexico_0_1494650593.html

Barquero S., M. (18 de Junio de 2015). *La Nación Digital*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de Sección de Economía: http://www.nacion.com/economia/consumidor/aguacate-escasez-Servicio_Fitosanitario_del_Estado-Camara_Costarricense_de_Restaurantes_0_1494450690.html

Barquero S., M. (16 de Mayo de 2015). *La Nación Digital*. Recuperado el 30 de Mayo de 2015, de Sección Economía: http://www.nacion.com/economia/agro/Importadores-escasez-aguacate-mercado-nacional_0_1487851241.html

Barquero S., M. (14 de Julio de 2015). *La Nación Digital*. Recuperado el 15 de Julio de 2015, de Sección Economía: http://www.nacion.com/economia/agro/aguacate-Mexico-OMC-Servicio_Fitosanitario_del_Estado_0_1499650103.html

Barquero S., M. (25 de Julio de 2015). *La Nación Digital*. Recuperado el 25 de Julio de 2015, de Sección Economía: http://www.nacion.com/economia/agro/Marco-Vinicio-Ruiz-desconoce-normativa_0_1495850443.html

- Barquero S., M. (27 de Agosto de 2015). *La Nación Digital*. Recuperado el 30 de Agosto de 2015, de Sección Economía: http://www.nacion.com/economia/politica-economica/Costa-Rica-desarrolla-exportador-UE_0_1435456477.html
- Barquero S., M. (19 de Junio de 2015). *La Nación Digital*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de Sección Economía: http://www.nacion.com/economia/consumidor/aguacate-aguacate_Hass-importaciones-Peru-Mexico_0_1494650593.html
- Barquero S., M. (21 de Julio de 2015). *La Nación Digital*. Recuperado el 24 de Julio de 2015, de Economía: http://www.nacion.com/economia/agro/Sudafrica-Unidos-protesta-aguacate-OMC_0_1501049897.html
- Barquero S., M. (15 de Julio de 2015). *La Nación Digital*. Recuperado el 20 de Julio de 2015, de Economía: http://www.nacion.com/economia/agro/Mexico-lleva-OMC-disputa-aguacate_0_1499850030.html
- Barquero, M. (18 de Setiembre de 2015). *La Nación*. Recuperado el 22 de Setiembre de 2015, de La Nación, Economía: http://www.nacion.com/economia/politica-economica/Mexico-trabas-ingreso-productos-pesqueros_0_1512848718.html
- Barquero, M. (18 de Setiembre de 2015). *La Nación Digital*. Recuperado el 22 de Setiembre de 2015, de Sección de Economía: http://www.nacion.com/economia/politica-economica/Mexico-trabas-ingreso-productos-pesqueros_0_1512848718.html
- BBC Mundo. (23 de Junio de 2015). *BBC Mundo*. Recuperado el 23 de Junio de 2015, de http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/06/150623_aguacate_costa_rica_mexico_gtg
- Beltrán Peña, H., Soría Ruíz, J., Téliz Ortíz, D., Ochoa Martínez, D., Nava Díaz, C., & Salvador Ochoa, A. (14 de Enero de 2014). *Scielo*. Recuperado el 15 de Mayo de 2015, de Artículos Científicos: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0187-73802014000100005&script=sci_arttext
- Benavides, H. (16 de Julio de 2015). Consecuencias de las restricciones sanitarias al aguacate Hass tomadas por Costa Rica desde el punto de vista gubernamental. (R. Masís Moya, Entrevistador)
- Benavides, R. (29 de Julio de 2015). Consecuencias de las restricciones sanitarias al aguacate Hass tomadas por Costa Rica . (R. Masís Moya, Entrevistador)
- Benavides, R. (29 de Julio de 2015). Consecuencias de las restricciones sanitarias al aguacate Hass tomadas por Costa Rica desde el punto de vista del sector privado. (R. Masís Moya, Entrevistador)
- Benavides, R., & Umaña, V. (10 de Junio de 2015). La controversia del virus de la mancha solar y la importación del aguacate. *Hablando Claro*. (V. Ibarra, Entrevistador) Obtenido de <http://www.hablandoclaro.com/index.php/component/content/article/88-hablando-claro/programas-columbia/1562-10-de-junio-la-controversia-del-virus-de-la-mancha-solar-y-la-importacion-del-aguacate-con-randall-benavides-y-victor-umana>
- Cámara de exportadores e importadores de productos perecederos. (8 de Setiembre de 2015). México busca abrir el comercio a su aguacate. San José, San José, Costa Rica. Recuperado el 8 de Setiembre de 2015
- CEIPP. (29 de Julio de 2015). Video Noticiero NC11. *Reportaje aguacate Hass de Evelyn Fachler*. Recuperado el 01 de Agosto de 2015, de <https://video-mia1-1.xx.fbcdn.net/hvideo->

- xpa1/v/t42.1790-
2/11770982_1647663155456947_1066036329_n.mp4?efg=eyJybHliOjYyNiwicmxiho4Mjh9&rl=626&vabr=348&oh=340b821c6c17739fa5dab5f12160212f&oe=55BFD68B
- Central American Data. (8 de Setiembre de 2015). *Central America Data*. Recuperado el 12 de Setiembre de 2015, de Central America Data Información de Negocios:
[http://www.centralamericadata.com/es/article/main/Aguacate_en_Costa_Rica_Mxico_presenta_propuesta?u=db07f95cb8d9ebfa2a7badfdaaea14c8&s=n&e=2&mid=\[MESSAGEID\]](http://www.centralamericadata.com/es/article/main/Aguacate_en_Costa_Rica_Mxico_presenta_propuesta?u=db07f95cb8d9ebfa2a7badfdaaea14c8&s=n&e=2&mid=[MESSAGEID])
- Central American Data. (8 de Setiembre de 2015). *Central America Data*. Recuperado el 12 de Setiembre de 2015, de Central America Data Información de Negocios:
[http://www.centralamericadata.com/es/article/main/Costa_Rica_Proteccionismo_cuesta_caro_al_Estado?u=db07f95cb8d9ebfa2a7badfdaaea14c8&s=n&e=2&mid=\[MESSAGEID\]](http://www.centralamericadata.com/es/article/main/Costa_Rica_Proteccionismo_cuesta_caro_al_Estado?u=db07f95cb8d9ebfa2a7badfdaaea14c8&s=n&e=2&mid=[MESSAGEID])
- Central Data. (26 de Junio de 2015). *Central America Data*. Recuperado el 27 de Junio de 2015, de http://www.centralamericadata.com/es/article/home/Qu_cmo_y_cunto_del_aguacate_en_Costa_Rica
- Central Data. (26 de Junio de 2015). *Centraldata*. Recuperado el 27 de Junio de 2015, de http://www.centralamericadata.com/es/article/business_commerce/Qu_cmo_y_cunto_del_aguacate_en_Costa_Rica
- COMIECO. (25 de Febrero de 2015). Decreto N°38817 - Resolución N°346-2014. *Reglamento técnico centroamericano RTCA 65.05.62.11 Plaguicidas Botánicos de uso agrícola. Requisitos para el Registro*. Recuperado el 19 de Julio de 2015
- Conacyt. (2015). *Agencia informativa del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*. Recuperado el 19 de Mayo de 2015, de <http://www.conacytprensa.mx/>
- Consejo de Ministros de Integración Económica. (26 de Octubre de 2004). Resolución N°117-2004. San José, Costa Rica. Recuperado el 3 de Junio de 2015
- Contreras, R. (29 de Noviembre de 2013). *La Guía*. Recuperado el 20 de Mayo de 2015, de Biología: <http://biologia.laguia2000.com/virus/que-son-los-viroides>
- Cordero S., M. (1 de Julio de 2015). *La Nación*. Recuperado el 2 de Julio de 2015, de La Nación, Data: http://www.nacion.com/data/tico-consume-aguacates-importados-ano_0_1497050295.html
- Cordero S., M. (1 de Julio de 2015). *La Nación Digital*. Recuperado el 2 de Julio de 2015, de Data: http://www.nacion.com/data/tico-consume-aguacates-importados-ano_0_1497050295.html
- Cr Hoy. (15 de Junio de 2015). *Crhoy.com*. Recuperado el Setiembre de 2015, de Crhoy.com: <http://www.crhoy.com/abastecer-a-costa-rica-de-aguacate-hass-para-autoconsumo-podria-tomar-de-20-a-30-anos/>
- Crhoy.com. (8 de Setiembre de 2015). *Central America Data*. Recuperado el 12 de Setiembre de 2015, de Central America Data Información de Negocios:
[http://www.centralamericadata.com/es/article/main/Aguacate_en_Costa_Rica_Mxico_presenta_propuesta?u=db07f95cb8d9ebfa2a7badfdaaea14c8&s=n&e=2&mid=\[MESSAGEID\]](http://www.centralamericadata.com/es/article/main/Aguacate_en_Costa_Rica_Mxico_presenta_propuesta?u=db07f95cb8d9ebfa2a7badfdaaea14c8&s=n&e=2&mid=[MESSAGEID])
- Dall'Anese, F. (20 de Junio de 2015). La amenaza de los aguacates mexicanos a productores del país. *Hablando claro*. Recuperado el 29 de Junio de 2015, de <http://www.hablandoclarocr.com/index.php/component/content/article/88-hablando->

- claro/programas-columbia/1574-23-de-junio-la-amenaza-de-los-aguacates-mexicanos-a-productores-del-pais-con-francisco-dall-anese-alvarez
- Dall'Anese, F. (20 de Junio de 2015). La amenaza de los aguacates mexicanos a productores del país. *Hablando claro*. Recuperado el 29 de Junio de 2015, de <http://www.hablandoclarocr.com/index.php/component/content/article/88-hablando-claro/programas-columbia/1574-23-de-junio-la-amenaza-de-los-aguacates-mexicanos-a-productores-del-pais-con-francisco-dall-anese-alvarez>
- Dall'Anese, F. (20 de Junio de 2015). La amenaza de los aguacates mexicanos a productores del país. *Hablando claro*. Recuperado el 29 de Junio de 2015, de <http://www.hablandoclarocr.com/index.php/component/content/article/88-hablando-claro/programas-columbia/1574-23-de-junio-la-amenaza-de-los-aguacates-mexicanos-a-productores-del-pais-con-francisco-dall-anese-alvarez>
- Definición ABC. (1 de Setiembre de 2015). *Definición ABC*. Obtenido de Definición ABC: <http://www.definicionabc.com/economia/comercio-internacional.php>
- Definicion.de. (2015). *Definicion.de*. Recuperado el Setiembre de 2015, de Definicion.de: <http://definicion.de/comercio/#ixzz3Jei4E7PQ>
- Definición.de. (2015). *Definición.de*. Recuperado el Setiembre de 2015, de Definición.de: <http://definicion.de/comercio/#ixzz3Jei4E7PQ>
- Dyer, Z. (17 de Julio de 2015). *The Tico Times News*. Recuperado el 18 de Julio de 2015, de <http://www.ticotimes.net/2015/07/17/costa-rica-mexico-avocado-ban-goes-world-trade-organization>
- Dyer, Z. (17 de Julio de 2015). *The Tico Times News Digital*. Recuperado el 18 de Julio de 2015, de <http://www.ticotimes.net/2015/07/17/costa-rica-mexico-avocado-ban-goes-world-trade-organization>
- EFE. (16 de Junio de 2015). *ElPaís.cr*. Recuperado el 27 de Junio de 2015, de El País En Nacionales: <http://www.elpais.cr/2015/06/16/costa-rica-niega-que-este-aplicando-una-politica-de-restriccion-comercial/>
- FAO. (1979). *FAO*. Recuperado el 12 de Setiembre de 2015, de http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/treaties/es/fao-ippc/trt_fao_ippc_2.pdf
- FAO de las Naciones Unidas. (2012). Anexo 3. En *Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias* (págs. 105-111). Recuperado el 13 de Mayo de 2015, de <http://www.fao.org/docrep/015/i2080s/i2080s09.pdf>
- FAOSTAT. (2015). *FAOSTAT*. Recuperado el Setiembre de 2015, de FAOSTAT: <http://faostat.fao.org/site/339/default.aspx>
- FAOSTAT. (2015). *FAOSTAT*. Recuperado el Setiembre de 2015, de FAOSTAT: <http://faostat.fao.org/site/339/default.aspx>
- Fernández, Y. (2 de Octubre de 2015). *Columbia*. Recuperado el 4 de Octubre de 2015, de Hablando Claro: <http://www.hablandoclarocr.com/index.php/hablando-claro/88-hablando-claro/programas-columbia/1674-02-de-octubre-el-balance-tras-anos-de-relaciones-comerciales-entre-costa-rica-y-mexico-con-yolanda-fernandez>
- Figueres, J., Castillo, G., & Garrón, R. (9 de Setiembre de 1998). Decreto N°27042-MAG-MEIC. *Directrices para la verificación en origen de vegetales, agentes de control biológico y otros*

- organismos de uso agrícola que se pretenden importar*. San José, Costa Rica. Recuperado el 4 de Julio de 2015
- Food and Agriculture Organization of the United Nations. (2015). *Food and Agriculture Organization of the United Nations*. Recuperado el Setiembre de 2015, de FAO Document Repository: <http://www.fao.org/docrep/015/i2080s/i2080s09.pdf>
- Food and Agriculture Organization of United Nations. (2007). *FAO*. Recuperado el 16 de Diciembre de 2015, de Deposito de documentos de la FAO: <http://www.fao.org/docrep/010/a0822s/a0822s00.htm>
- Gobierno de Costa Rica. (2015). *Gobierno CR*. Recuperado el Setiembre de 2015, de Gobierno CR: <http://gobierno.cr/2015/page/2/?w=25>
- Gobierno de Costa Rica. (2015). *Gobierno CR*. Recuperado el Setiembre de 2015, de Gobierno CR: <http://gobierno.cr/2015/page/2/?w=25>
- Gobierno de México. (Mayo de 2015). Declaración de México en la 63° reunión del comité de medidas sanitarias y fitosanitarias de la OMC. Recuperado el 22 de Junio de 2015
- Gobierno de México. (2015). *www.economia.gob.mx*. Recuperado el Setiembre de 2015, de Gob MX: http://www.economia.gob.mx/files/Monografia_Aguacate.pdf
- Gobierno de México. (2015). *www.economia.gob.mx*. Recuperado el Setiembre de 2015, de Gob MX: http://www.economia.gob.mx/files/Monografia_Aguacate.pdf
- Gobierno de Perú. (2011). *Ministerio de Comercio Exterior y Turismo*. Recuperado el Setiembre de 2015, de Acuerdos Comerciales del Perú: http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=48%3Alo-que-debemos-saber-de-los-tlc&catid=44%3Alo-que-debemos-saber-de-los-tlc&Itemid=80
- Google Sites. (2015). *Tratados Internacionales México*. Recuperado el Setiembre de 2015, de <https://sites.google.com/site/tratadosinternacionalesmexico/tlc-mexico---costa-rica>
- Gutiérrez , T. (19 de Junio de 2015). *Cr hoy*. Recuperado el 22 de Junio de 2015, de Cr hoy noticias 24/7: <http://www.crhoy.com/restriccion-a-las-importaciones-de-productos-agricolas-una-medida-ideologica-o-tecnica/>
- Gutiérrez , T. (19 de Junio de 2015). *Cr hoy*. Recuperado el 22 de Junio de 2015, de <http://www.crhoy.com/restriccion-a-las-importaciones-de-productos-agricolas-una-medida-ideologica-o-tecnica/>
- Gutiérrez , T. (16 de Junio de 2015). *Cr Hoy*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de Cr Hoy Noticias 24/7: <http://www.crhoy.com/consumidores-exigen-que-no-se-juegue-con-la-seguridad-alimentaria-del-pais/>
- Gutiérrez , T. (17 de Junio de 2015). *Cr Hoy*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de Cr Hoy noticias 24/7: <http://www.crhoy.com/empresarios-denuncian-inseguridad-juridica-y-retroceso-en-el-modelo-de-desarrollo-ante-cierre-a-las-importaciones/>
- Gutiérrez , T. (22 de Junio de 2015). *Cr Hoy*. Recuperado el 22 de Junio de 2015, de Cr Hoy noticias 24/7: <http://www.crhoy.com/sfe-y-mag-reviven-una-comision-olvidada-desde-hace-cuatro-anos-para-analizar-politicas-sanitarias/>

Gutiérrez , T. (16 de Junio de 2015). *Cr Hoy*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de <http://www.crhoy.com/consumidores-exigen-que-no-se-juegue-con-la-seguridad-alimentaria-del-pais/>

Gutiérrez , T. (17 de Junio de 2015). *Cr Hoy*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de <http://www.crhoy.com/empresarios-denuncian-inseguridad-juridica-y-retroceso-en-el-modelo-de-desarrollo-ante-cierre-a-las-importaciones/>

Gutiérrez Vargas, M. (17 de Junio de 2015). *CR Hoy*. Recuperado el Setiembre de 2015, de <http://www.crhoy.com/diputados-pretenden-restringir-acceso-de-inspectores-de-senasa-a-las-fincas/>

Gutierrez, T. (19 de Junio de 2015). *CR Hoy*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de <http://www.crhoy.com/mexico-envia-carta-a-costa-rica-que-denuncia-falta-de-evidencia-cientifica-para-cerrar-la-frontera-al-aguacate/>

Gutiérrez, T. (16 de Junio de 2015). *Cr Hoy*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de *Cr Hoy noticias 24/7*: <http://www.crhoy.com/sector-privado-solicita-al-gobierno-el-despido-de-los-directores-del-sfe-y-del-senasa/>

Gutiérrez, T. (16 de Junio de 2015). *Cr Hoy*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de <http://www.crhoy.com/sector-privado-solicita-al-gobierno-el-despido-de-los-directores-del-sfe-y-del-senasa/>

Gutiérrez, T. (19 de Junio de 2015). *CR Hoy*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de <http://www.crhoy.com/mexico-envia-carta-a-costa-rica-que-denuncia-falta-de-evidencia-cientifica-para-cerrar-la-frontera-al-aguacate/>

Gutiérrez, T. (22 de Junio de 2015). *CR Hoy*. Recuperado el 23 de Junio de 2015, de <http://www.crhoy.com/sfe-y-mag-reviven-una-comision-olvidada-desde-hace-cuatro-anos-para-analizar-politicas-sanitarias/>

Gutierrez, T. (19 de Junio de 2015). *crhoy.com*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de *crhoy noticias 24/7*: <http://www.crhoy.com/mexico-envia-carta-a-costa-rica-que-denuncia-falta-de-evidencia-cientifica-para-cerrar-la-frontera-al-aguacate/>

Gutiérrez, T. (19 de Junio de 2015). *La Nación*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de *La Nación, Economía*: <http://www.crhoy.com/mexico-envia-carta-a-costa-rica-que-denuncia-falta-de-evidencia-cientifica-para-cerrar-la-frontera-al-aguacate/>

Gutiérrez, T. (22 de Junio de 2015). *La Nación*. Recuperado el 23 de Junio de 2015, de *La Nación, Economía*: <http://www.crhoy.com/ucaep-defiende-al-productor-nacional-pero-pide-que-se-cumplan-los-tratados-de-libre-comercio/>

Gutiérrez, T. (22 de Junio de 2015). *La Nación*. Recuperado el 23 de Junio de 2015, de *La Nación, Economía*: <http://www.crhoy.com/sfe-y-mag-reviven-una-comision-olvidada-desde-hace-cuatro-anos-para-analizar-politicas-sanitarias/>

Gutiérrez, T. (22 de Junio de 2015). *La Nación Digital*. Recuperado el 23 de Junio de 2015, de <http://www.crhoy.com/ucaep-defiende-al-productor-nacional-pero-pide-que-se-cumplan-los-tratados-de-libre-comercio/>

Hidalgo, J. (27 de Mayo de 2015). *El Financiero*. Recuperado el 29 de Mayo de 2015, de http://www.elfinancierocr.com/blogs/por_la_libre/Prohibicion-aguacate-mexicano-pruebas-cientificas_7_745195476.html

Hidalgo, J. (27 de Mayo de 2015). *El Financiero Digital*. Recuperado el 29 de Mayo de 2015, de http://www.elfinancierocr.com/blogs/por_la_libre/Prohibicion-aguacate-mexicano-pruebas-cientificas_7_745195476.html

ICA. (2012). *Instituto Colombiano Agropecuario*. Recuperado el 23 de Junio de 2015, de Línea Agrícola: <http://www.ica.gov.co/getattachment/4b5b9b6f-ecfc-46e1-b9ca-b35cc1cefee2/-nbs;Manejo-fitosanitario-del-cultivo-de-Aguacate.aspx>

Instituto Colombiano Agropecuario. (s.f.). *Instituto Colombiano Agropecuario*. Recuperado el 23 de Junio de 2015, de Línea Agrícola: <http://www.ica.gov.co/>

Jiménez Quirós, P. (15 de Mayo de 2014). Servicio Fitosanitario del Estado. *Medida de SFE en aguacate está sustentada*. San José, Costa Rica. Recuperado el 2 de Junio de 2015

Jiménez Quirós, P. (15 de Mayo de 2015). Servicio Fitosanitario del Estado. *Medida de SFE en aguacate está sustentada*. San José, Costa Rica. Recuperado el 2 de Junio de 2015

Jiménez, M. (24 de Junio de 2015). Consecuencias de las restricciones sanitarias al aguacate Hass tomadas por Costa Rica desde el punto de vista académico. (R. Masís Moya, Entrevistador) *La Nación*. (24 de Junio de 2015). Recuperado el 24 de Junio de 2015, de La Nación Editorial: http://www.nacion.com/opinion/editorial/aguacates-senal_0_1495650431.html

La Nación. (2 de Junio de 2015). *La Nación*. Recuperado el 4 de Junio de 2015, de Opinión: http://www.nacion.com/opinion/editorial/Restricciones-importacion_0_1491250866.html

La Nación Digital. (24 de Junio de 2015). Recuperado el 24 de Junio de 2015, de Editorial: http://www.nacion.com/opinion/editorial/aguacates-senal_0_1495650431.html

MAG de Costa Rica. (22 de Mayo de 1998). Decreto N° 29621. *Ley de Protección Fitosanitaria*. San José, Costa Rica. Recuperado el 3 de Junio de 2015

MAG de Costa Rica. (s.f.). *Servicio Fitosanitario del Estado*. Recuperado el Agosto de 2015, de <https://www.sfe.go.cr/buscador/Default.aspx>

MAG, C. R. (s.f.). *Servicio Fitosanitario del Estado*. Recuperado el Agosto de 2015, de <https://www.sfe.go.cr/buscador/Default.aspx>

Méndez, A. (18 de Junio de 2015). *Diario Extra Digital*. Recuperado el Setiembre de 2015, de Sección Nacionales: <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/262307/agricultores-chivas--toman-asamblea>

Ministerio de Agricultura y Ganadería. (2014). NR-ARP-L-01. *Lista de plagas reglamentadas, Costa Rica 2014*. Recuperado el 13 de Julio de 2015

Ministerio de Comercio Exterior. (15 de Abril de 1994). *Info Costa Rica*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de Información de Costa Rica: http://www.infoweb.co.cr/tlc_mex/

Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2015). *Ministerio de Comercio Exterior*. Recuperado el Setiembre de 2015, de <http://www.comex.go.cr/buscador/Default.aspx?directorio=true>

Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2015). *Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica*. Recuperado el Setiembre de 2015, de Organización de los Estados Americanos: <http://www.comex.go.cr/buscador/Default.aspx?directorio=true>

Ministerio de Comercio Exterior. (s.f.). *Ministerio de Comercio Exterior*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de <http://www.comex.go.cr/tratados/>

- Monge, A. (Febrero de 2012). CFI-PO-02. *Solicitud de formulario de requisitos fitosanitarios*. San José, Costa Rica. Recuperado el 3 de Junio de 2015
- Mora Umaña, F. (15 de Febrero de 2012). NR-ARP-PO-02. *Procedimiento de recopilación de información para el análisis de riesgo de plagas*. San José, Costa Rica. Recuperado el 13 de Julio de 2015
- Mora Umaña, F., & Valerín Rosales, M. (2013). *Servicio Fitosanitario del Estado*. Recuperado el 23 de Julio de 2015, de <https://www.sfe.go.cr/>
- Mora, J. (30 de Setiembre de 2015). Consecuencias de las restricciones sanitarias al aguacate Hass tomadas por Costa Rica. (R. Masís Moya, Entrevistador)
- Moreno, F., Villalobos, A., & Solano, F. (1995). *Alternativas para la comercialización del aguacate en la zona de los Santos*. CNP, San José. Recuperado el 26 de Octubre de 2015, de <http://www.cnp.go.cr/biblioteca/aguacate/2241.PDF>
- Moreno, F., Villalobos, A., & Solano, F. (1995). *Alternativas para la comercialización del aguacate en la zona de Los Santos*. Zona de los Santos, San José, Costa Rica. Recuperado el 26 de Octubre de 2015
- nacion.com. (8 de Setiembre de 2015). *Central America Data*. Recuperado el 12 de Setiembre de 2015, de Central America Data Información de Negocios: [http://www.centralamericadata.com/es/article/main/Costa_Rica_Proteccionismo_cuesta_caro_al_Estado?u=db07f95cb8d9ebfa2a7badfdaaea14c8&s=n&e=2&mid=\[MESSAGEID\]](http://www.centralamericadata.com/es/article/main/Costa_Rica_Proteccionismo_cuesta_caro_al_Estado?u=db07f95cb8d9ebfa2a7badfdaaea14c8&s=n&e=2&mid=[MESSAGEID])
- NC11. (29 de Julio de 2015). Video Noticiero NC11. *Reportaje aguacate Hass de Evelyn Fachler*. Recuperado el 01 de Agosto de 2015, de https://video-mia1-1.xx.fbcdn.net/hvideo-xpa1/v/t42.1790-2/11770982_1647663155456947_1066036329_n.mp4?efg=eyJybHliOjYyNiwicmxiho4Mjhh9&rl=626&vabr=348&oh=340b821c6c17739fa5dab5f12160212f&oe=55BFD68B
- Ordoñez, J. (1 de Junio de 2015). *Columbia*. Recuperado el 3 de Junio de 2015, de Hablando Claro: <http://www.hablandoclarocr.com/index.php/hablando-juntos/politicas-publicas/1552-costa-rica-el-aguacate-y-los-proteccionismos-equivocados>
- Organizaci'o. (s.f.). Obtenido de <http://www.fao.org/home/en/>
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. (s.f.). *Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación*. Recuperado el 19 de Julio de 2015, de <http://www.fao.org/home/es/>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (Julio de 2000). Recuperado el 27 de Julio de 2015, de FAO: <http://www.fao.org/home/en/>
- Organización Mundial del Comercio. (2010). Serie de Acuerdos de la OMC. Suiza. Recuperado el 26 de Junio de 2015
- Organización Mundial del Comercio. (15 de Mayo de 2015). G/SPS/N/CRI/160. *Notificación de medidas de urgencia*. Recuperado el 3 de Junio de 2015
- Organización Mundial del Comercio. (2015). *Organización Mundial del Comercio*. Recuperado el Setiembre de 2015, de Organización Mundial del Comercio: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm

- Organización Mundial del Comercio. (2015). *Organización Mundial del Comercio*. Recuperado el Setiembre de 2015, de https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/displ1_s.htm
- Organización Mundial del Comercio. (2015). *Organización Mundial del Comercio*. Recuperado el 3 de Julio de 2015, de ¿Quiénes somos?: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm
- Organización Mundial del Comercio. (2015). *Organización Mundial del Comercio*. Recuperado el 22 de Junio de 2015, de https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact2_s.htm
- Organización Mundial del Comercio. (s.f.). *Organización Mundial del Comercio*. Recuperado el 22 de Junio de 2015, de https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47_02_s.htm
- Otárola, S. (22 de Junio de 2015). *Gobierno CR*. Recuperado el 22 de Junio de 2015, de Gob- Informa: <http://gobierno.cr/controles-fitosanitarios-a-productos-que-ingresan-al-pais-fortalecen-acceso-a-mercados/#more-6800>
- Palma, C. (14 de Junio de 2015). *La Nación*. Recuperado el 15 de Junio de 2015, de La Nación, Opinión: http://www.nacion.com/opinion/foros/Aguacates-OMC-seguridad-alimentaria_0_1493650644.html
- Palma, C. (14 de Junio de 2015). *La Nación Digital*. Recuperado el 15 de Junio de 2015, de Opinión: http://www.nacion.com/opinion/foros/Aguacates-OMC-seguridad-alimentaria_0_1493650644.html
- Picado León, J. (23 de Junio de 2015). *La Nación*. Recuperado el 24 de Junio de 2015, de La Nación Opinión: http://www.nacion.com/opinion/foros/Jonatan-Picado-Leon-aguacate_0_1495450449.html
- Picado León, J. (23 de Junio de 2015). *La Nación Digital*. Recuperado el 24 de Junio de 2015, de Sección Opinión: http://www.nacion.com/opinion/foros/Jonatan-Picado-Leon-aguacate_0_1495450449.html
- Plataforma e-ducativa aragonesa. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y. *Laurus*, 12, 180 - 205. Recuperado el 16 de Mayo de 2015, de <http://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>
- Plataforma Educativa Aragonesa. (2015). *El saber científico*. Recuperado el Setiembre de 2015, de El método inductivo y el método deductivo: http://e-ducativa.catedu.es/44700165/aula/archivos/repositorio/1000/1248/html/41_el_mtodo_i nductivo_y_el_mtodo_deductivo.html
- Poder Ejecutivo. (20 de Diciembre de 1994). Ley N° 7475 . *Aprobación del Acta Final en que se incorporan los Resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales*. San José, Costa Rica. Recuperado el 17 de Julio de 2015
- Poder Ejecutivo. (16 de Setiembre de 2004). Resolución N°117-2004 (COMIECO). *El Consejo de Ministros de Integración Económica*. San José, Costa Rica. Recuperado el 22 de Julio de 2015
- Porras, A. (10 de Julio de 2015). Oficio Núm. UNI.520.JADS.663.2015. DF, México. Recuperado el 22 de Julio de 2015
- Porras, A. (10 de Julio de 2015). Oficio Número UNI.520.JADS.663.2015. D.F., México. Recuperado el 17 de Julio de 2015, de <http://www.economia.gob.mx/>

- Portal Frutícola. (19 de Mayo de 2015). *Portal Frutícola*. Recuperado el 2 de Junio de 2015, de <http://www.portalfruticola.com/noticias/2015/05/19/costa-rica-mantiene-medidas-para-evitar-ingreso-del-viroide-sunblotch/?pais=costarica>
- Portal Frutícola. (19 de Mayo de 2015). *Portal Frutícola*. Recuperado el 2 de Junio de 2015, de <http://www.portalfruticola.com/noticias/2015/05/19/costa-rica-mantiene-medidas-para-evitar-ingreso-del-viroide-sunblotch/?pais=costarica>
- ProChile. (Enero de 2015). *Pro Chile*. Recuperado el 16 de Julio de 2015, de Pro Chile Exportadores Chilenos: www.prochile.cl
- Proyectos Peruanos. (2014). *Proyectos Peruanos*. Recuperado el 26 de Junio de 2015, de Agronecios: Paltas: <http://www.proyectosperuanos.com/palta.html>
- Puerto Frutícola. (19 de Mayo de 2015). *Puerto Frutícola*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de <http://www.portalfruticola.com/noticias/2015/05/19/costa-rica-mantiene-medidas-para-evitar-ingreso-del-viroide-sunblotch/?pais=costarica>
- Rodríguez, M., & Brenes, E. (29 de Mayo de 2000). Decreto Ejecutivo N°28716-MAG. *Crea el Comité Técnico de Cuarentena Vegetal*. San José, Costa Rica. Recuperado el 24 de Julio de 2015
- Ruiz Ramón, G. (19 de Junio de 2015). *La Nación*. Recuperado el 21 de Junio de 2015, de La Nación Economía: http://www.nacion.com/economia/agro/Francisco-DallAnese-Servicio-Fitosanitario-desorden_0_1494650558.html
- Ruiz, G. (3 de Agosto de 2015). *La Nación*. Recuperado el 3 de Agosto de 2015, de La Nación, Opinión: http://www.nacion.com/economia/agro/Ciclo-cosecha-aguacate-amenaza-abastecimiento_0_1503649632.html
- Ruiz, G. (3 de Agosto de 2015). *La Nación Digital*. Recuperado el 3 de Agosto de 2015, de Opinión: http://www.nacion.com/economia/agro/Ciclo-cosecha-aguacate-amenaza-abastecimiento_0_1503649632.html
- Ruiz, G., & Fernández, A. (5 de Julio de 2015). *El Financiero*. Recuperado el 8 de Julio de 2015, de El Financiero Economía y Política: http://www.elfinancierocr.com/economia-y-politica/Aguacate-importaciones-mexico-costa_rica-comex-sfe_0_767323289.html
- Ruiz, G., & Fernández, A. (5 de Julio de 2015). *El Financiero Digital*. Recuperado el 8 de Julio de 2015, de Sección Economía y Política: http://www.elfinancierocr.com/economia-y-politica/Aguacate-importaciones-mexico-costa_rica-comex-sfe_0_767323289.html
- Salas, J. (15 de Julio de 2015). *Columbia*. Recuperado el 17 de Julio de 2015, de Aquíí... Columbia: <http://www.columbia.co.cr/index.php/nacionales/17575-industriales-alimentarios-insisten-que-el-gobierno-impide-el-flujo-comercial-de-alimentos-como-el-aguacate>
- Salas, J. (15 de Julio de 2015). *Columbia*. Recuperado el 17 de Julio de 2015, de <http://www.columbia.co.cr/index.php/nacionales/17575-industriales-alimentarios-insisten-que-el-gobierno-impide-el-flujo-comercial-de-alimentos-como-el-aguacate>
- SciELO. (2015). *SciELO*. Recuperado el Setiembre de 2015, de SciELO: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0187-73802014000100005&script=sci_arttext
- SciELO. (2015). *SciELO*. Recuperado el Setiembre de 2015, de SciELO: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0187-73802014000100005&script=sci_arttext

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (14 de Setiembre de 2015). *SAGARPA*. Recuperado el 25 de Setiembre de 2015, de SAGARPA Preguntas Frecuentes: <http://www.sagarpa.gob.mx/Paginas/default.aspx>

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (14 de Setiembre de 2015). *SAGARPA*. Recuperado el 25 de Setiembre de 2015, de SAGARPA Preguntas Frecuentes: <http://www.sagarpa.gob.mx/Paginas/default.aspx>

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (14 de Setiembre de 2015). *SAGARPA*. Recuperado el 25 de Setiembre de 2015, de SAGARPA Preguntas frecuentes: <http://www.sagarpa.gob.mx/Paginas/default.aspx>

Secretaría de Economía. (Febrero de 2012). *Secretaría de Economía*. Recuperado el 03 de Junio de 2015, de Dirección General de Industrias Básicas: <http://www.gob.mx/se/>

Secretaría de Economía. (Febrero de 2015). *SE Secretaría de Economía*. Recuperado el 13 de Julio de 2015, de <http://www.economia.gob.mx/>

Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. (Noviembre de 1993). *Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación*. Recuperado el 22 de Junio de 2015, de Depositos de documentos de la FAO: <http://www.fao.org/docrep/009/a0450s/a0450s00.htm>

Segarpa. (Noviembre de 2011). *Segarpa*. Recuperado el 15 de Julio de 2015, de <http://www.sagarpa.gob.mx/agronegocios/Documents/pablo/Documents/Monografias/Monograf%C3%ADa%20del%20aguacate.pdf>

SENASA. (2015). *SENASA*. Recuperado el 12 de Diciembre de 2015, de Servicio Nacional de Salud Animal: <http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/index.php/secciones/view/2>

Servicio Fitosanitario del Estado. (2015). *Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias*. Recuperado el Setiembre de 2015, de Lista de Tratados Vigentes: https://www.sfe.go.cr/CIN/tratados_vigentes.html

Servicio Fitosanitario del Estado. (22 de Abril de 2015). Resolución N°DSFE 03-2015. San José, Costa Rica. Recuperado el 8 de Junio de 2015

Servicio Fitosanitario del Estado. (09 de Enero de 2015). *Servicio Fitosanitario del Estado*. Recuperado el 24 de Abril de 2015, de Organización Mundial del Comercio.

Servicio Fitosanitario del Estado. (s.f.). *Servicio Fitosanitario del Estado*. Recuperado el 23 de Mayo de 2015, de Perfiles: https://www.sfe.go.cr/CIN/tratados_vigentes.html

Servicio Nacional de Sanidad. (2015). *Secretaría de Economía*. Recuperado el 04 de Agosto de 2015, de SE Secretaría de Economía: <http://www.economia.gob.mx/>

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. (12 de Mayo de 2015). Minuta de la reunión entre la dirección general de sanidad vegetal y el servicio fitosanitario de Costa Rica. DF, México. Recuperado el 26 de Junio de 2015

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. (2015). Ficha Técnica Avocado Sunblotch Viroid. Recuperado el 29 de Julio de 2015

Sistema de Información sobre Comercio Exterior. (s.f.). *Sistema de Información sobre Comercio Exterior*. Recuperado el 22 de Junio de 2015, de http://www.sice.oas.org/agreements_s.asp

- Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria. (2009). *Laboratorio Nacional de Geoprocesamiento de Información Fitosanitaria*. Obtenido de Viroide mancha de sol del aguacate:
http://langif.uaslp.mx/documentos/informe_2009/Producto_5/Ficha_tecnica_sunblotch_2.pdf
- Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria. (2009). *Viroide mancha de sol del aguacate*. Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria, Laboratorio de Geoprocesamiento de Información Fitosanitaria. Obtenido de
http://langif.uaslp.mx/documentos/informe_2009/Producto_5/Ficha_tecnica_sunblotch_2.pdf
- Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria. (s.f.). *Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria*. Recuperado el 21 de Julio de 2015, de
http://langif.uaslp.mx/documentos/informe_2009/Producto_5/Ficha_tecnica_sunblotch_2.pdf
- Siu, M. (14 de Julio de 2015). *La República*. Recuperado el 15 de Julio de 2015, de La República Nacionales:
https://www.larepublica.net/app/cms/www/index.php?pk_articulo=533330765
- Siu, M. (10 de Julio de 2015). *La República*. Recuperado el 11 de Julio de 2015, de La República Última Hora:
https://www.larepublica.net/app/cms/www/index.php?pk_articulo=533330705
- Siu, M. (14 de Julio de 2015). *La República Digital*. Recuperado el 15 de Julio de 2015, de Sección Nacionales:
https://www.larepublica.net/app/cms/www/index.php?pk_articulo=533330765
- Siu, M. (10 de Julio de 2015). *La República Digital*. Recuperado el 11 de Julio de 2015, de Sección Nacionales:
https://www.larepublica.net/app/cms/www/index.php?pk_articulo=533330705
- Slideshare. (7 de Mayo de 2011). Recuperado el 20 de Mayo de 2015, de
<http://es.slideshare.net/cipresdecartagena/viroides-y-priones>
- Sociedad Española de Fitopatología. (2015). *Sociedad Española de Fitopatología*. Recuperado el 23 de Julio de 2015, de sef.es/descargar.php?ap=6&el=540
- Tamayo Molano, P. J. (Mayo-Julio de 2007). *Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid*. Recuperado el 9 de Diciembre de 2015, de Revistas Académicas y Científicas:
<http://revistas.elpoli.edu.co/ojs/index.php/pol/article/viewFile/62/49>
- Téliz, D. (13 y 14 de Noviembre de 2008). Simposio Nacional de Parasitología Agrícola. *Enfermedades del Aguacate*. México.
- Tratados Internacionales México. (s.f.). *Tratados Internacionales México*. Recuperado el 25 de Junio de 2015, de TLC México-Costa Rica:
<https://sites.google.com/site/tratadosinternacionalesmexico/tlc-mexico---costa-rica>
- Valerín, M. (Abril de 2012). NR-ARP-PO-01. *Procedimiento de análisis de riesgo de plagas*. San José, Costa Rica. Recuperado el 13 de Julio de 2015

8. ANEXOS

Anexo 1.

Entrevista estructurada abierta

a. APLICACIÓN DE NORMAS

- MSF - OMC
- Capítulo 20 GATT
- SFE - CR
- Reclamos según OMC

b. TLCs

- CAFTA
- México: artículo 8.10, párrafo 3 del MFS del TLC Mx - C. América
- Unión Europea

c. CALIDAD / INOCUIDAD

- Oferta/demanda ► \$ (producto de calidad diferenciada llega al consumidor y a un precio mayor, consumidor costarricense inconforme)
Cuáles son características de calidad del aguacate Hass: tamaño, peso, calibre, color, mal formaciones, rugosidad?? Varía su precio por calidad? Varía el precio según el mercado al que va dirigido?
- Evaluación del riesgo?
- Fundamento científico?
- Zonas Libres del viroide en México y otros países están declaradas ante la FAO?
- Propagación de la mancha de sol – cómo? Estudios científicos muestran que la semilla no puede germinar
- Variedades de aguacate sembradas en Costa Rica?
- Variedades importadas?

d. ECONÓMICOS

- ¿Afecta balanza comercial país?
- Afecta negociaciones con los países involucrados y otros
- Afecta a los agricultores ticos
- Afecta a los consumidores
- Afecta el precio del aguacate nacional. ¿Sube? ¿Baja?
- Volúmenes de compras de aguacate a los 9 países involucrados? *De qué países traen ustedes el aguacate y cuál es el mercado de ustedes en CR, a quién lo distribuyen? Ustedes lo están trayendo de Perú y algún otro país? Ha habido disminución en su planilla?*
- *México no tiene definidas las zonas libre de Sunlotch?*

- *Qué porcentaje de la producción de aguacate Hass de México se viene para CR?*
- *Hará México el estudio, es muy costoso y además lleva mucho tiempo?*
- *Porque elevan a la OMC este caso pero como “Inquietud Comercial”?*
- *Qué otros productos tiene este tipo de medida?*

e. **¿ES UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN?**

- Al agricultor
- Al vegetal
- A la balanza comercial con México
- A la oferta de nuestro aguacate
- Al consumidor nacional para obtener precios más bajos y producto de mejor calidad
- Cuál es su opinión?

f. **¿ESTÁN BIEN NEGOCIADOS LOS TLC?**

- Se negocian los TLCs basados en riesgos de inocuidad para los países?
- Costa Rica obtiene ventajas en su balanza?
- ¿Alguien se ve favorecidos con los TLC en Costa Rica?
- CR está comprando aguacate a Mx desde 1995 y ya habían áreas MX infectadas con el viroide SB, pero el viroide nunca se manifestó en CR en 20 años. De dónde sale la prohibición en el 2015 de que se está protegiendo a CR del mismo

g. **PUNTOS IMPORTANTES**

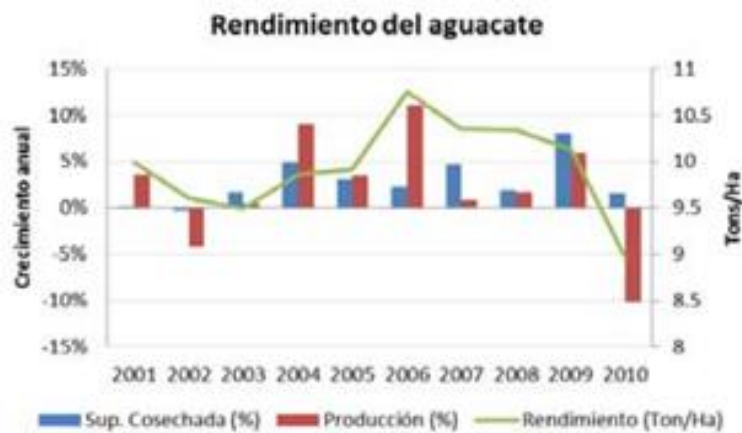
- ✓ Antes de ir a la Solución de controversias OMC los países pueden negociar bilateralmente.
- ✓ Si esa alternativa fracasa, los gobiernos tendrán un abanico de medios de solución de diferencias, entre ellos, la conciliación, la mediación y el arbitraje.
- ✓ Pero, además, las administraciones podrían pedir que la OMC establezca un grupo imparcial de expertos comerciales que realice recomendaciones, conocido como un panel.
- ✓ “Tanto el apartado ‘sombriilla’ del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) – artículo XX– como el mismo MSF dictaminan que deberá tenerse en cuenta ‘el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos sobre el comercio’ (art. 5.4) y deberá tenerse cuidado de que las medidas ‘no entrañen un grado de restricción al comercio mayor del requerido para lograr su nivel adecuado de protección (art. 5.6)”.
- ✓ Precuatorio

Anexo 2.

Gráficos de rendimiento de producción de aguacate Hass en México y Perú



Fuente: (Proyectos Peruanos, 2014)



Fuente SAGARPA, SIAP

Fuente: (Segarpa, 2011)

Anexo 3.

Correo de solicitud de entrevista al Señor Dall'Anese y Señor Arauz

-----Mensaje original-----

De: Rebeca Masís [mailto:rebeca.masis@coincr.com]

Enviado el: lunes, 5 de octubre de 2015 08:18 p. m.

Para: 'farauz@mag.go.cr' <farauz@mag.go.cr>

Asunto: Solicitud de apoyo a consultas

Buenas noches estimado Felipe.

Reciba un cordial saludo, soy Tecnóloga de Alimentos, talvez usted no me recuerde pero estudié en la UCR en su misma época y por asuntos de investigación en temas relacionados a cosecha y post cosecha nos hemos relacionado.

La razón de este mensaje obedece a la necesidad que tengo de evacuar algunas consultas sobre el tema que estoy desarrollando para optar al grado de maestría. El tema está íntimamente relacionado a la medida fitosanitaria aplicada al aguacate Hass a nueve naciones. He tratado de conseguir respuesta a las inquietudes que tengo sobre los procedimientos que mantienen en la web del SFE, pero no responden en esa oficina. Por su parte el señor Dall'Anese tampoco quiere tocar el tema y me parece que este es un tema público, que pertenece a los costarricenses tal y como él lo expresó en una entrevista de radio con Vilma Ibarra, donde indica que: "el análisis del riesgo realizado es de todos los costarricenses".

Le agradecería su apoyo de la forma en que usted lo crea más conveniente y así evacuar las consultas al respecto y poder finalizar mi trabajo satisfactoriamente.

Agradezco su atención, apoyo y trámite que le pueda dar a esta solicitud.

Sin otro particular.

Lic. Rebeca Masis Moya

Cel: 8393 - 6444

-----Mensaje original-----

De: Francisco Dall'Anese Alvarez [mailto:fdallanese@sfe.go.cr] Enviado el: viernes, 4 de septiembre de 2015 05:52 a. m.

Para: Edward Araya <earaya@mag.go.cr>

CC: Rebeca Masís <rebeca.masis@coincr.com>; Arlet Vargas Morales <vargasv@sfe.go.cr>

Asunto: Re: Solicitud de apoyo

Estimada Rebeca,

De momento nos encontramos en un proceso judicial por la medida y no es recomendable para la institución abrir varios canales de comunicación con este tema.

Le podríamos ayudar en cualquier otro tema que no ponga en riesgo la integridad institucional.

Saludos

Enviado desde mi iPhone

El sept 3, 2015, a las 13:44, Edward Araya <earaya@mag.go.cr<<mailto:earaya@mag.go.cr>>>
escribió:

Con gusto Rebeca,

Francisco, usted podría atender a la Sra. Rebeca Masís o designar a un funcionario para que le ayude.

Saludos

MGP. Edward Araya Rodríguez

Oficial Mayor y Director Administrativo Financiero Ministerio de Agricultura y Ganadería

Mail: earaya@mag.go.cr<<mailto:earaya@mag.go.cr>>

Teléfono: 2231-2344 ext 407

(506) 8865-8333

<4413F60B-964C-4347-99FB-B1B186A5B5E7[42].png>

From: Rebeca Masís <rebeca.masis@coincrcr.com<<mailto:rebeca.masis@coincrcr.com>>>

Date: jueves, 3 de septiembre de 2015, 13:39

To: Ministerio de Agricultura y Ganadería <earaya@mag.go.cr<<mailto:earaya@mag.go.cr>>>

Subject: Solicitud de apoyo

Estimado Edward.

Reciba un cordial saludo.

Me presento, Rebeca Masís Moya, actualmente estoy preparando mi tesis para optar al grado de maestría. El tema que me encuentro desarrollando es sobre la aplicación de la medida fitosanitaria al aguacate Hass. Quisiera de esta manera solicitarle su apoyo para lograr una entrevista con el señor Francisco Dall'Anese o su designado.

Otros puntos importantes que debo aclarar y que usted me podría recomendar con quien aclararlos, si fuera posible, sería sobre los actuales procedimientos que se encuentran en la página del SFE, relacionados a este tema también.

Agradezco su atención y apoyo que logre dar a esta solicitud.

Cordialmente,

Ing. Rebeca Masís Moya

(CHARTER) DEL PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN (PFG)

Nombre y apellidos: Rebeca Masís Moya

Información principal y autorización del PFG	
Fecha: 22 de junio del 2015	Nombre del proyecto: Análisis del efecto generado por la restricción fitosanitaria aplicada a la importación del aguacate Hass mexicano en Costa Rica.
Fecha de inicio del proyecto: Julio del 2015	Fecha tentativa de finalización: Noviembre de 2015
Tipo de PFG TESINA	
OBJETIVOS DEL PROYECTO consecuencia	
OBJETIVO GENERAL	
Evaluar el efecto generado por la restricción fitosanitaria aplicada a la importación del aguacate Hass en Costa Rica, para conocer su impacto económico sobre los productores y consumidores potenciales.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
1. Revisar los requerimientos que establece el servicio fitosanitario del estado (SFE) de Costa Rica para las restricciones sanitarias, con el fin de interrelacionar criterios con las MSF de la OMC.	
2. Encontrar si la medida restrictiva aplicada a la importación de aguacate Hass se sustenta sobre la base científica y la evaluación del riesgo, para determinar si la medida tomada tiende a ser proteccionista o no.	
3. Analizar las consecuencias que ha generado esta restricción sanitaria entre los Tratados de Libre Comercio (TLC) de Costa Rica con México y el Tratado de Libre Comercio de América Central (CAFTA), con el fin de visualizar sus efectos sobre la economía y política social del país.	
Justificación del proyecto: La definición de medida sanitaria y fitosanitaria según el III. Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) es:	
<i>Toda medida para proteger:</i>	

- *la salud y la vida de los animales o para preservar los vegetales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de: plagas o enfermedades; organismos portadores de enfermedades; u organismos causantes de enfermedades.*
- *la vida y la salud de las personas y de los animales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de: aditivos de los alimentos; contaminantes; toxinas; u organismos causantes de enfermedades en los alimentos, las bebidas o los piensos.*
- *la vida y la salud humana en el territorio del Miembro de enfermedades propagadas por: animales; vegetales; productos animales/vegetales; o por la entrada, radicación y propagación de plagas.*
- *prevenir o limitar los daños causados por la entrada, radicación o propagación de plagas.*

Las medidas sanitarias y fitosanitarias incluyen todas las leyes, decretos, reglamentaciones, requisitos y procedimientos relacionados con: criterios relativos al producto final; procesos y métodos de producción; procedimientos de prueba; procedimientos de inspección; procedimientos de certificación y aprobación; regímenes de cuarentena (asociados al transporte de animales y vegetales, o a los materiales necesarios para su subsistencia durante el transporte); métodos estadísticos; procedimientos de muestreo; métodos de evaluación del riesgo; y embalaje y etiquetado

Con base a esta definición y al artículo 20 del GATT del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que indica que se permite a los gobiernos adoptar medidas que afecten al comercio con el fin de proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o preservar los vegetales, a condición de que no sean discriminatorias ni se utilicen como un proteccionismo encubierto, se propone este proyecto final de graduación donde una decisión política de restricción sanitaria o de proteccionismo al agricultor, podría generar consecuencias económicas y político sociales a lo interno y externo del país.

El pasado mes de mayo de 2015, Costa Rica declaró una medida restrictiva a la importación de aguacate Hass y la cual se aplicó a nueve naciones del mundo: Australia, España, Ghana, Guatemala, Israel, México, Sudáfrica, Venezuela y el estado de Florida, en Estados Unidos de Norteamérica (EEUU).

México en particular, ha venido exportando por más de 21 años la fruta sin presentar problemas de la enfermedad, indica que la medida es meramente proteccionista para los agricultores costarricenses y que violentó lo estipulado por la OMC en cuanto al tiempo de notificación para una restricción sanitaria.

La oficina responsable de dicha restricción, el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) de Costa Rica, indicó que hasta el momento, esta oficina no había venido cumpliendo con sus funciones para lo cual fue creada, así lo declaró su actual director Francisco Dall' Anese A.,

al periódico La Nación en entrevista realizada el pasado 17 de junio y justifica así la medida y el cumplimiento de preservar los vegetales.

La importancia de evaluar el cumplimiento de las MSF por parte de la SFE, permitirá conocer si sus funciones están armonizadas de acuerdo con los requerimientos de las MSF de la OMC. También, se pretende conocer si sus decisiones obedecen y se fundamentan sobre una base científica y aplicando la evaluación de riesgo del evento.

Por otro lado, revisar también el impacto sobre el tratado de libre comercio con México firmado en el 2013, donde Costa Rica exporta actualmente, tan solo un 23% de lo que se le importa a México, aunado a esto está la reunión sostenida en octubre de 2014 (primera reunión de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y México), donde se acordó desarrollar eventos de promoción del comercio, el intercambio de estadísticas comerciales, la instauración de los comités establecidos en el tratado y la creación del Comité de Servicios e Inversión. Se avanzó, en esta reunión también, en la definición de las reglamentaciones uniformes, la lista indicativa de panelistas de países no Parte y la adecuación de las reglas específicas de origen a la V Enmienda del Sistema Armonizado.

Asimismo, se acordaron las Decisiones sobre reglas modelo de procedimiento y código de conducta del capítulo de solución de controversias, así como las reglas y procedimientos de una Comisión Administradora.

También habrá que evaluar dentro de este impacto, la situación de Guatemala dentro del CAFTA.

El incumplimiento o cumplimiento de esta normativa, puede generar un impacto sobre la economía y asuntos político sociales en el país, importantes de establecer y estudiar para la generación de políticas en el país tanto de inocuidad como comerciales.

Con lo mencionado anteriormente, se justifica el desarrollo de este proyecto final de graduación (PFG), como requisito obligatorio para obtener el grado de maestría en Gerencia de Programas Sanitarios en Inocuidad de Alimentos (MIA).

Restricciones:

Al ser éste un tema de decisión política del Estado, las entrevistas podrían ser manipuladas de acuerdo con el interés del grupo al que pertenece el entrevistado, se podría dar también el hecho de que la información solicitada sea restringida, de uso confidencial o políticas existentes en las involucradas.

Se podrían dar cambios drásticos desde la política del Estado, durante el desarrollo del proyecto por presión de grupos políticos y económicos entre otros; evento que puede afectar el planteamiento de los objetivos planteados.

Entregables:

Avances del Proyecto Final de Graduación (PFG).
Documento final del PFG para revisión y aprobación.

Identificación de grupos de interés:

Clientes directos: agricultores productores de aguacate, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) de Costa Rica, Comercio Exterior, Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), Promotora de Comercio Exterior, Cámara Costarricense de la Industria Alimentaria (CACIA), partidos políticos del país, Cámara de Exportadores e Importadores de Productos Perecederos, (CEIPP), Cámara Costarricense de Restaurantes y Hoteles (CACORE), Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada (UCCAEP)

Cliente(s) indirecto(s): Consumidores, el Estado de la Nación, los Think tanks del país tales como las universidades públicas, Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE) y grupos de presión política.

Aprobado por Director MIA: Dr. Félix Cañet Prades	Firma:
Aprobado por profesor (a) curso Seminario de graduación: MIA. Ana Cecilia Segreda Rodríguez	Firma:
Estudiante: Rebeca Masís Moya	Firma:

Lugar de residencia: Cartago – Costa Rica
 Institución: COIN – Consultorías Industriales
 Cargo / puesto: Presidenta/Propietaria